

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# S E N A D O

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 141

celebrada el martes, 2 de marzo de 1982

**ORDEN DEL DIA**

**Ruegos y preguntas:**

- De don Andrés José Picazo González, del Grupo Socialista, sobre cultivo del tabaco («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).
- De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre adjetivaciones que afectan a la integridad de la raza gitana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 122, de 22 de febrero de 1982).
- Dictamen de la Comisión de Suplicatorios en relación con el Senador don Miguel María Castels Arteché («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 123, de 1 de marzo de 1982).
- Dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 199, de 25 de febrero de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 142, de 3 de marzo de 1982).

## SUMARIO

		Página
<i>Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.</i>		Excusas de asistencia..... 7072
		<i>Se da cuenta de las excusas de asistencia recibidas.</i>
		<i>Ruegos y preguntas:</i>
		Página
<i>Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 23 y 24 de febrero de 1982.....</i>	7072	De don Andrés José Picazo González, del Grupo Socialista, sobre cultivo del tabaco..... 7072

*El señor Picazo González expone su pregunta. En nombre del Gobierno le contesta el señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza (García Ferrero). En turno de réplica, interviene el señor Picazo González. Le contesta de nuevo el señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza (García Ferrero).*

Página

**De don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Socialista, sobre adjetivaciones que afectan a la integridad de la raza gitana. . . . . 7077**

*El señor Delgado Ruiz explana su pregunta. Le contesta, en nombre del Gobierno, el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En turno de réplica, interviene de nuevo el señor Delgado Ruiz.*

Página

**Dictamen de la Comisión de Suplicatorios en relación con el Senador don Miguel María Castels Arteché. . . . . 7079**

*Por el señor Secretario (Casals Parral) se da lectura del dictamen de la Comisión de Suplicatorios, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, de fecha 1 del actual.*

*A partir de este momento, la sesión tiene carácter secreto.*

*Terminada la fase secreta, continúa la sesión ya con carácter de pública.*

Página

**Dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial . . . . . 7079**

*El señor García-Verdugo Candón hace la exposición del dictamen de la Comisión.*

*El señor Rahola de Espona defiende la propuesta de veto formulada, que se corresponde con la enmienda número 22. El señor Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Senadores Vascos) defiende la propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 40. El señor Pi-Suñer i Bayo defiende la enmienda propuesta de veto que se corresponde con la enmienda número 41.*

*En turno en contra, interviene el señor Casas Vila. En un segundo turno en contra, hace uso de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, los señores Ollora Ochoa de Aspuru (Grupo Senadores Vascos), Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Rodríguez Castañón (Grupo Mixto), Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Socialista Andaluz), Laborda Martín (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo Unión de Centro Democrático). En nombre del Gobierno, interviene el señor Ministro de Hacienda (García Añoveros).*

*Sometidas a votación conjunta las tres propuestas de veto formuladas, fueron rechazadas por 13 votos a favor, 150 en contra y seis abstenciones.*

*Se levanta la sesión.*

*Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.*

*Se abre la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.*

**ACTA DE SESION ANTERIOR**

*El señor PRESIDENTE: ¿Se tiene por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los días 23 y 24 de febrero último? (Asentimiento.) Así se acuerda.*

**EXCUSAS DE ASISTENCIA**

*Excusaron su asistencia los señores Herrero Arcas y Matutes Juan.*

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**— DE DON ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ, DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE EL CULTIVO DEL TABACO**

*El señor PRESIDENTE: En cuanto al segundo punto del orden del día, ruegos y preguntas, debo*

comunicar a SS. SS. que las dos de las que son titulares los Senadores Herréiz Muruzábal y Soriano Benítez de Lugo, ambos del Grupo de UCD, quedan propuestas para un Pleno posterior, a petición de los Senadores mencionados.

Vamos a conocer, en primer lugar, la pregunta del Senador Picazo González, del Grupo Socialista, sobre cultivo del tabaco, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de fecha 22 de febrero último.

Tiene la palabra el Senador Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Una vez más subo a esta tribuna para exponer un problema que, desde nuestro punto de vista, tiene una urgente solución.

Como explicaba en la pregunta que presenté, es indudable que en este país las organizaciones sindicales democráticas están contribuyendo poderosamente a la estabilidad económica y social, y creo que no hace falta demostrarlo puesto que hay argumentos suficientes para ello. Sin embargo, tengo que llamar la atención sobre una cuestión fundamental.

Hace unos meses se levantaron voces muy altas en toda la prensa del país por la cuestión de la cuota de negociación colectiva, fundamentalmente por parte de la COE y algún otro estamento, entre los que estaba el propio Gobierno. Decían que con esto lo que pretendíamos los sindicatos era la sindicación obligatoria.

Pues bien, en esta pregunta quiero llamar la atención de SS. SS. puesto que, efectivamente, la libertad sindical está proclamada en la Constitución y nosotros somos respetuosos con ella; pero quiero decirles que el Gobierno de la UCD es el recaudador oficial de una asociación privada de cultivadores de tabaco.

Viendo las liquidaciones observamos con toda facilidad que el uno por ciento del valor bruto del dinero que corresponde a los cultivadores de tabaco se recauda oficialmente por el servicio de Tabacalera para esta propia asociación. Y no crean SS. SS. que se trata de cantidades insignificantes, se trata de cantidades muy próximas a los 600 millones de pesetas.

Pues bien, yo quisiera que estos grupos de UCD, cuando se han manifestado respecto a la cuota de negociación colectiva, recapacitaran, a ver si resulta que estos señores pertenecen a la COE y, sin embargo, no tienen ningún inconveniente en recibir esta recaudación del Gobierno.

Y, desde luego, aquí hay documentos que prueban lo que yo digo.

Pero, además de eso, lo que más nos preocupa a un sindicato de pequeños agricultores como el nuestro, es que no solamente se están cobrando unas cuotas que desde nuestro punto de vista son absolutamente intolerables e ilegales, sino que, además, este cultivo de tabaco se está realizando en un sistema de absoluto monopolio y que esta asociación, acertada o no, intencionada o no, lo que está contribuyendo es a que el tabaco no se desarrolle en nuestro país como cultivo.

Algunos de estos casos con sus correspondientes cifras podrán ilustrar a SS. SS. En el año 80 el objetivo del cultivo del tabaco fue 23.000 y pico de hectáreas; no se llegaron a cultivar más de 18.000 hectáreas. Sin embargo, en esa época importábamos nada menos que por valor de 86.900 toneladas, nada más que el 120 por ciento más que el año anterior. Todo ello en tabaco en rama, puros, cigarrillos, que se podían haber cultivado perfectamente en nuestro país como en Extremadura y Andalucía, dos regiones azotadas por el paro.

Quiero ilustrar a SS. SS. diciéndoles que una hectárea de cultivo de tabaco proporciona 200 jornales, es decir, que si se cultivara el tabaco que se importa en nuestro país, aportaríamos en puestos directos en el campo 44.800 puesto de trabajo.

Quiero decir que si acaso se quiere llevar a cabo una política que no dependa exclusivamente de la Phillip Morris, por ejemplo —esto es una duda que me asalta—, o de cualquier otra multinacional, ¿por qué no se permite que este cultivo sea regulado también, como otros cultivos, donde tengan participación las organizaciones profesionales agrarias, donde los representantes legítimos y auténticos de los agricultores tenga cabida?

Pero a veces, cuando se habla de este tema, se nos dice que los dieciséis mil y pico de cultivadores de tabaco de este país están afiliados a esta asociación voluntariamente. ¿Cómo no iban a estarlo? Resulta que esta asociación tiene en los centros de recogida sus propios hombres que califican el tabaco de primera, de segunda o de tercera. A lo mejor a uno le sale el tabaco de otra clase que él no lleva, si acaso no es simpatizante de esto de lo otro. Son preguntas que dejo sobre este tema.

Lo más importante es que se está reduciendo el cultivo del tabaco y que esta Asociación no está reivindicando los intereses legítimos de los agri-

cultores. Y no quiero levantar la voz solamente como responsable de mi sindicato de pequeños agricultores. Quiero añadir que el señor Bermejo, que no es de mi sindicato ni del Partido Socialista, es una de las personas que está intentando que se frenen las importaciones de Tabacalera. El señor Bermejo tiene razón porque en su tierra, que es Extremadura, se cultiva más del 60 por ciento del tabaco de todo el país. Es decir, que la política que Tabacalera está llevando es contraria a los intereses de los cultivadores de tabaco de nuestro país y está en cierto modo apoyada por esta Asociación de Cultivadores de Tabaco, que recibe aproximadamente 600 millones de pesetas recaudadas gentilmente por el Gobierno de la UCD.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA (Sr. García Ferrero): Señor Presidente, señorías, en la previsión de contestación a la pregunta oral formulada por el Senador del Grupo Socialista Andrés José Picazo González está previsto referirse exclusivamente al contenido del texto en el que se deseaba conocer, primero, si la Administración conocía precisamente ese porcentaje del 1 por ciento más otro 1 por ciento que se recauda a través del Servicio del Cultivo y Fermentación del Tabaco y el destino del mismo. Pero en la formulación de la pregunta ante esta tribuna, el Senador señor Picazo ha hecho unas afirmaciones que no considero aceptables y que en modo alguno deben pasarse por alto.

En primer lugar, se presupone que el Servicio de Cultivo y Fermentación del Tabaco actúa con la pretensión de consolidar una situación que pudo ser cierta en otra época, cuando prevalecía la estructura sindical obligatoria o los sindicatos verticales, pero en modo alguno lo es hoy. La recaudación que hoy se hace pertenece en un caso a una tasa por concepto de derechos y gastos de vigilancia de las plantaciones de tabaco perfectamente establecida, cuyo destino es su inclusión en los Presupuestos del propio Servicio —y están a disposición del Tribunal de Cuentas, por supuesto, del Gobierno, de la propia Administración y de esta Cámara todos los datos para comprobarlo—, y en el caso al que el Senador señor Picazo se refiere, está constatada por el Servicio una ver-

dad a medias, que es que el 95 por ciento aproximadamente de los cultivadores de tabaco pertenecen a las asociaciones federadas en la Federación de Cultivadores de Tabaco Peninsular. Ellos, voluntariamente, prestan una cuota que viene representada en este momento por el 1 por ciento y que envían directamente al Presupuesto de tal asociación. Ello, evidentemente, no comporta en ningún caso el que esa Asociación o Federación de Cultivadores de Tabaco Peninsular tenga la más mínima injerencia en cuanto a la clasificación de los tabacos por parte del servicio, que los clasifica de acuerdo con la normativa vigente, ni tenga muchísimo menos repercusión en la distinción de calidades o calificación de esos tabacos en función de la pertenencia o no a la Asociación, o pertenencia del cultivador o no a cualquier fracción política.

El hecho de que el 95 por ciento de los cultivadores de tabaco peninsular —puesto que lamentablemente no quedan cultivos de tabaco en Canarias, a pesar de que en este momento el Gobierno realiza esfuerzos para conseguir restablecer ese cultivo en lo que sea posible en aquellas Islas— el hecho de que estos cultivadores estén asociados voluntariamente no tiene, desde el punto de vista de la Administración, del Ministerio de Agricultura, connotación peyorativa ni negativa alguna. Se trata de un grupo profesional que recientemente ha presentado reivindicaciones al Gobierno, que ha presionado —¿por qué no decirlo?— y gestionado que se aprobara un Real Decreto de ordenación de la producción, consumo y financiación del tabaco en rama, que acaba de ser aprobado por el Consejo de Ministros muy recientemente y que está a punto de aparecer en el «Boletín Oficial del Estado», suponemos que la próxima semana, toda vez que existía un problema al que se ha referido el señor Senador, y era el de las dificultades de pago o de financiación de la cosecha, por cuanto estamos, señorías, en una situación de excedentes de producción, sobre todo del tabaco tipo negro. Dicho Real Decreto establece, entre otras metas y obligaciones, la de que Tabacalera fuerce, en la medida en lo que permita el mercado interior, y el exterior en su caso, el empleo de tabaco de producción española que tanto interés tiene el Gobierno —y en su caso la Administración— en promover este cultivo, pero naturalmente dentro de las posibilidades del mercado.

Sabemos que el Mercado Común —dejo cons-

tancia de ello— toda la red comunitaria es excelente en tabaco tipo «burley», y España lo es. El tabaco se cultiva en España un 75 por ciento en la provincia de Cáceres básicamente; el resto prácticamente en la provincia de Granada, y algunas cantidades en provincias como Badajoz y otras del territorio nacional. Pero las variedades que se producen son variedades y calidades que tienen dificultades para el tipo de ligas que se fabrican prácticamente por Tabacalera y que no pueden ser, hoy por hoy, en función de la demanda de mercado, introducidas en más proporción.

El Real Decreto recientemente aprobado, que ha sido discutido durante los tres últimos meses del año pasado y el primero de este, transcurrido ya, establece que Tabacalera tendrá que usar, como mínimo, en las ligas de tabaco negro un 35 por ciento, llegando en algunos casos en nuevas ligas, siempre que ello sea posible y lo permita la demanda de mercado, a un 40 por ciento. Incluso se establece en el propio Real Decreto que Tabacalera vendrá obligada, en función de los convenios recientemente firmados con las industrias tabaqueras canarias, a usar paulatinamente pequeñas cantidades, un 5 por ciento, hasta llegar a cantidades superiores más de 25 por ciento, en ligas o tabacos elaborados según sus contratos con la industria canaria.

Es, por consiguiente, absolutamente incierto que la política del Gobierno en este caso, respecto al cultivo del tabaco, esté condicionada por la posición de presumible ventaja de Tabacalera, sino que está totalmente condicionada al cumplimiento estricto y a la exigencia del cumplimiento que el contrato de concesión del monopolio establece, que vincula a Tabacalera a adquirir todo el tabaco de producción y en su caso para poder atemperar o adecuar la oferta a la demanda a conocer cuáles son las calidades que el mercado demanda y que la elaboración de Tabacalera demanda, para ajustar la oferta.

Es por ello por lo que en el Real Decreto recientemente aprobado, al que antes me he referido, se prevé, asimismo, que en la Orden Ministerial de Agricultura que cada año se publique como propuesta de convocatoria del cultivo, previo informe de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera, se contemple cuáles son las calidades y variedades a cultivar y cuáles son las posibles repercusiones negativas o de estímulos positivos que tengan en los agricultores que se

ciñan más a las calidades y cantidades que vayan a ser previstas dentro de la demanda.

En la formulación escrita, se preguntaba al Gobierno si se pensaba convocar a las organizaciones profesionales agrarias para intentar regular este cultivo, de acuerdo con la normativa que se prevé en los otros cultivos que están sometidos a regulación. Evidentemente, este es un caso singular en el que son hasta ahora las propias organizaciones profesionales, por lo menos algunas, las que han manifestado reticencias a que este cultivo se incluyera entre los a considerar dentro del paquete conjunto de negociación de precios y regulación de campaña, porque se considera por el sector —y tengo que decirlo con entera claridad— que la posición negociadora en este momento es más ventajosa para el cultivo del tabaco, puesto que está sometido a un mayor nivel de protección que el resto de las producciones.

Por consiguiente, sería perfectamente posible, si fuera necesario, el someter a consideración y análisis el planteamiento de la ordenación del cultivo del tabaco, pero siempre considerando que es un deseo del Gobierno el promover este cultivo siempre que no se quebrante la renta del tabaco, en definitiva, el Tesoro, más allá de las posibilidades que tenga de soportar una gran cantidad de pérdidas, que soporta en este momento, ya que acaba de señalarse también, al formular la pregunta, que hay retrasos en el pago y los hay porque para atender los compromisos de pago por parte de Tabacalera, el Banco de España ha tenido que ser autorizado, de una manera excepcional, a aprobar una nueva póliza por un importe de cerca de 8.000 millones de pesetas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Picazo tiene la palabra por dos minutos para replicar.

El señor PICAZO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Señor García Ferrero comprendo las dificultades que tiene para responder afirmativamente, porque sé también las presiones de esos grupos y asociaciones de protección al tabaco; las conozco tan bien como usted.

Yo le puedo enseñar la hoja de recaudación, o mejor dicho, de liquidación de un tabaquero donde dice que se paga un uno por ciento por vigilancia y un uno por ciento por obra. Usted me dice que es una tasa legal; pues si es así que se diga en los papeles, señor Subsecretario; que se diga, por-

que las tasas, los impuestos y las exacciones tienen que ser por ley, porque yo no conozco ninguna ley votada en ese aspecto.

Le diré otra cosa. Usted asegura que pertenecen voluntariamente a esas asociaciones. Aquí tengo unas cuantas firmas de tabaqueros que en el año 1979 le pidieron al jefe del servicio que no se les descontaran su cuota asociativa.

Se ha hecho caso omiso, y la voluntariedad es de 1979. Cuando se dice que hay un Real Decreto, efectivamente lo hay, pero sin presencia de las organizaciones profesionales agrarias, a excepción de una. ¿Que ellos dicen que es más ventajosa en el caso que tienen? Indudablemente, se llevan casi seiscientos millones de pesetas al año. ¿Cómo no va a ser ventajosa para ella?

Dígame otra cosa. Resulta que me acaba de decir que Tabacalera no tiene liquidez para pagar a los agricultores. ¿Y qué culpa tienen los agricultores, señor García Ferrero? Porque lo que sí es cierto es que cuando se les da la hoja provisional de recepción, de pesada y clasificación, con esta hojita se pueden dirigir al Banco y allí se les da el dinero, pero con el 20 por ciento de interés, señor Subsecretario.

Dígame usted quién se lleva la tajada realmente. Luego, efectivamente, usted me habla de dificultad de cultivo. Mire, le voy a decir una cosa. En el año pasado cultivamos 18.000 hectáreas aproximadamente de tabaco. Pues 44.000 y pico se podían haber cultivado, sin importar las 86.998 toneladas del año pasado. Las variedades le puedo asegurar, como usted bien sabe, que se pueden cultivar aquí tan buenas o más. Lo que ocurre es que tiene que haber voluntad política de romper con los «trust», con las influencias de las multinacionales. Y no quiero decir más palabras aquí porque a lo mejor si digo algunas van a saltar astillas. Porque existen a lo mejor algunos consejos de administración con personas realmente muy interesadas en que esto no cambie. Yo le quiero decir, con toda sinceridad, señor Subsecretario, que la presencia de los sindicatos, dentro de la regulación de los sindicatos, de todos los sindicatos agrarios, no puede repercutir sino en beneficio de todo el país, de todo el país. Y los monopolios de una sola asociación o de algún organismo son perjudiciales para todos y solamente pueden beneficiar a unas pocas personas, que, desde el Sindicato del Tabaco, desde hace ya años, siguen ejerciendo las mismas influencias que antes.

Usted me dice que pertenecen voluntariamente. La realidad le aseguro que es más cruda que la teoría. Usted sabe, efectivamente, que las plantas están contingentadas y que cada cultivador de tabaco recibe un número de plantas, a través de esa asociación, y que cuando se califica el tabaco hay un representante de esa asociación en el centro de recepción del tabaco, y eso lo sabe muy bien S. S.

Yo le vuelvo a repetir que no estamos pidiendo, ni más ni menos, que una cosa, y es que las organizaciones profesionales agrarias participen en este tema. Afortunadamente van a participar, señor Subsecretario, porque el viernes —si no se vuelven atrás de este tema de la negociación de precios, cosa que ya dudo, porque hoy se ha roto lamentablemente la mesa de negociaciones por los sindicatos de la UCD, porque han pedido el levantamiento de la mesa— se aprobó una medida complementaria, a propuesta de mi sindicato, para constituir una mesa para el estudio del cultivo del tabaco. Esperamos que en la próxima campaña podamos estudiar la ordenación del tabaco; porque lo que es intolerable es que nos hayamos...

El señor PRESIDENTE: Tiene que terminar, señor Picazo.

El señor PICAZO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Ya termino. Porque se gastó el año pasado el Gobierno, la Administración, el Estado, mejor dicho, 20.400 millones de pesetas en importar tabaco que se pudo cultivar aquí, que se pudo cultivar en Cáceres y en Andalucía, donde tenemos muchísima falta de jornales y donde tenemos mucha falta de dar trabajo a nuestros campesinos. Le aseguro que más de cincuenta mil puestos de trabajo podrían crearse con el tabaco que se importa.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Subsecretario, para duplicar tiene la palabra.

El señor SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA (García Ferrero): Muchas gracias, señor Presidente. Puntualizo para aclarar a S. S. que a los cultivadores de tabacos se les descuenta normalmente de sus liquidaciones tres conceptos diferentes: el importe de los gastos suplidos a su cargo, el importe de la tasa 2105 y las cuotas co-

rrespondientes a la Asociación Profesional, si pertenecen a ella libremente.

Las cantidades suplidas, creo que es innecesario aclararlas, pero cualquier cultivador al que se le formule una liquidación o descuento por cantidad suplida tiene perfecto derecho a impugnarlo. Respecto a la tasa 2105, está aprobada y convalidada por Decreto 492 de 1970, de 17 de marzo, en virtud de lo ordenado en las disposiciones transitorias de la Ley Reguladora de Tasas y Exacciones Parafiscales, de 26 de diciembre de 1958, que fueron convalidadas en virtud del Decreto antes citado. Eran tres inicialmente: la primera tasa, por el concepto de derechos y gastos de vigilancia de las plantaciones de tabaco; la segunda tasa, por el concepto de los servicios, obras e instalaciones, y la tercera tasa, por derecho de personal facultativo, ya desaparecida.

Ambas tasas se ingresan así: la primera, directamente en el presupuesto del organismo, y la segunda en el Tesoro.

Respecto a la afirmación reiterada de que el Servicio de Cultivo y Fermentación del Tabaco hace caso omiso de la posición de algunos de los cultivadores que no quieren que se les descuenta la tasa por no pertenecer a la asociación, el Ministerio de Agricultura niega rotundamente que esto sea así, toda vez que no tiene el más mínimo interés en forzar a que se pertenezca o no a tal asociación o a tal federación de cultivadores. (*Rumores.*)

Estamos a disposición de cualquier organización profesional agraria, y el Ministerio se congratulará si, como consecuencia de los acuerdos de la Mesa de negociación de precios agrarios —Mesa que no se ha levantado esta mañana; ha suspendido su sesión para aclarar y aportar una serie de datos (según se nos acaba de informar hace exactamente media hora por los representantes del Ministerio de Agricultura que se le han pedido complementariamente, la organización del cultivo del tabaco se contempla en la citada Mesa, pues ello permitirá —y repito que de ello se congratula la Administración, el Ministerio de Agricultura y estoy seguro de que el Gobierno— clarificar y establecer toda esta confusión que parece generarse como consecuencia de la pregunta y de lo que en ella se ha afirmado.

— DE DON JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE

#### ADJETIVACIONES QUE AFECTAN A LA INTEGRIDAD DE LA RAZA GITANA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Delgado Ruiz, para exponer su pregunta sobre adjetivaciones que afectan a la integridad de la raza gitana.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías; señor Ministro, le agradezco su presencia para esta pregunta porque, indudablemente tiene un cierto interés.

Nosotros hemos pensado que era oportuno traer al Pleno, y que no se quedara en una simple pregunta escrita, este tema que alcanza realmente a un número importante de españoles; aproximadamente hoy el número de gitanos que viven en España es de algo menos del medio millón. En su mayoría son gentes que están marginadas ante la sociedad, que padecen analfabetismo, pobreza, que padecen el paro. Son un caso muy excepcional los que están integrados en la sociedad y goza de buena posición.

Son españoles como nosotros, pero con una cultura, evidentemente, distinta; conviven cada día con nosotros y hemos de prestar nuestro apoyo a esta minoría étnica.

Todos sabemos que el gitano desea conservar su identidad cultural, desea convivir con nosotros, salir de su pobreza y que se le tenga respeto. Esos casi cuatrocientos años que llevan de persecución creemos que hay que terminarlos en estos momentos, y terminarlos con medidas realmente serias.

Los gitanos tienen fama de delincuentes, pero es evidente que la delincuencia del gitano es una delincuencia tan pequeña que a veces ni se nota. Entre el pueblo «payo» hay delincuentes mucho más importantes.

La Constitución, en su artículo 14, habla de que los españoles somos iguales ante la Ley sin distinción de raza. Nosotros sabemos que ya en la primera legislatura hubo una proposición de Ley del Diputado Ramírez Heredia, entonces integrante de las filas de UCD, y que el Gobierno en su momento dio contestación positiva a que en los atestados o en las notas de la Policía, e incluso en los procedimientos sumariales y en las sentencias, no apareciera a continuación el nombre del individuo, su raza: «de raza gitana». Pero todavía hemos detectado, quizá con demasiada frecuencia, que en notas de la Policía que van luego a la

Prensa, en atestados, incluso en algunas sentencias, aparece la raza, aparece la calificación de la persona si ésta es gitana.

Nosotros, como usted ha visto en la pregunta, quisiéramos que esto desapareciera al máximo y que a partir de ahora la Policía o la Guardia Civil no calificara si es o no es de raza gitana. Creemos que esto se puede hacer en el futuro.

Tengo una nota que me ha mandado un Diputado, con una anécdota. Dice que el que era Ministro del Interior de entonces instruyó a las Fuerzas del Orden Público —en nota interna, al parecer— para que ya no se dijera «persona de aspecto gitano o persona gitana», sino «persona de aspecto norteafricano». Realmente no nos gusta ni una cosa ni la otra.

Queremos que a partir de ahora cuando se detenga a una persona como presunto delincuente, se ponga su nombre y nada más. Si acaso esto no ocurriera, evidentemente, habría que tomar medidas mucho más serias, porque incluso tenemos noticias de que ha habido algún Juez que ha aceptado iniciar procedimiento en algún tema por el sólo hecho de ser gitano.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para responder en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Ministro del Interior viene hoy en nombre del Gobierno y comparece gustoso justamente para demostrar la simpatía por nuestros compatriotas que constituyen el pueblo gitano.

El señor Senador hace referencia de modo general a la problemática que en ciertos órdenes sufren los gitanos, problemática que ocupa y preocupa al Gobierno, no de ahora sino a lo largo de los últimos años.

Dado que el señor Senador ha citado de modo expreso el artículo 14 de nuestra Constitución, creo que el ruego de hoy sería innecesario. Sería innecesario porque la Constitución obliga a todos; entre otros, a los servidores del orden y la Ley y al propio Poder judicial. Pero es más; yo quiero significar al señor Senador que ya en su momento, en el año 1978, el Ministerio del Interior adoptó las decisiones que era obligado tomar para solventar los problemas de esas referencias que, evidentemente, podían ser lesivas para el

pueblo gitano. Y de esa manera, por orden de 19 de julio de 1978, se suprimieron los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la segunda parte del Reglamento para el servicio del Cuerpo de la Guardia Civil, que eran los que justamente, quizás en un término peyorativo, hablaban de los gitanos como raza, de los ciudadanos gitanos que podían estar incurso en delito.

De entonces acá, bien recientemente, el Gobierno ha adoptado nuevas decisiones, entre ellas los Principios Básicos de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aprobados y publicados con fecha 30 de septiembre de 1981. En estos principios, los números 5, 8, 11 y 28 obligan a los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado a dispensar exquisito trato a todas las personas y a no hacer diferenciación alguna sobre su raza, sexo u otras circunstancias de religión, opinión o condiciones específicas.

Con esto quiero señalar que para el Gobierno es un tema resuelto, y que no detecta el Gobierno ningún tratamiento especial ni en los informes que realiza la Policía ni en los de la Guardia Civil, ni tampoco tiene conocimiento —aunque el Gobierno no tiene por qué tener conocimiento directo— de decisiones judiciales de esta naturaleza. Sí quiero señalar que en el repaso que los servicios del Ministerio del Interior han hecho sobre noticias en las que, de un modo o de otro, aparecían involucrados ciudadanos españoles de raza gitana, los adjetivos no fueron incluidos en las notas oficiales; eran consecuencia de la redacción dada por los órganos de comunicación.

Esto no resuelve el problema; lo que hace es poner en evidencia que no sólo tiene que haber un conjunto de decisiones administrativas, sino que tiene que haber igualmente una mentalización de toda la sociedad en torno a estas apelaciones. Pero en todo caso, señoras y señores Senadores, lo que sí he pretendido decir, y creo haberlo afirmado con absoluta firmeza, es que el Gobierno ha solventado ya, y no de ahora, este problema.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Delgado, para réplica, tiene la palabra.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señorías, yo quisiera decirle al señor Ministro, con toda cordialidad, que somos conscientes de estas decisiones administrativas, pero que el he-



cho que motivó nuestro ruego, nuestra pregunta, vino como consecuencia de una nota aparecida en los medios de comunicación social en una provincia española, hace mes y medio. Evidentemente, también tenemos noticias de este hecho, y además de notas oficiales de la Policía Nacional.

Yo le agradezco el que esté aquí, y esperamos que esto sirva un poco de altavoz de cara a la opinión pública y fundamentalmente de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Y tenga bien presente que vamos a ser muy celosos a la hora de seguir este tema, y que vamos a poner en su conocimiento cualquier agresión de este tipo que suceda en el futuro.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ministro tiene algo que decir? (*Denegación.*) Muchas gracias.

— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SUPPLICATORIOS EN RELACION CON EL SENADOR DON MIGUEL CASTELS ARTECHE

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero del orden del día: Dictamen de la Comisión de Supplicatorios en relación con el Senador don Miguel Castels Arteché.

Por el señor Secretario primero se dará lectura al dictamen de la Comisión de Supplicatorios, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 1 de marzo actual.

El señor SECRETARIO (Casals Parral): «La Comisión de Supplicatorios, en su sesión celebrada en el día de la fecha, ha examinado el Supplicatorio remitido por el Presidente del Tribunal Supremo en orden a la concesión de la autorización correspondiente para decretar el procesamiento del Senador don Miguel Castels Arteché, en la causa especial seguida como consecuencia del sumario número 74/1981 del Juzgado Central de Instrucción, instruido por delito de injurias al Jefe del Estado (Rollo 200/1981), y, habiéndose concedido el trámite de audiencia prevenido en el artículo 37.3, del vigente Reglamento provisional del Senado, ha emitido el siguiente dictamen: Se propone conceder la autorización solicitada a esta Cámara por la Presidencia del Tribunal Supremo, para decretar el procesamiento del Sena-

dor don Miguel Castels Arteché en la causa especial seguida como consecuencia del sumario número 74/1981 instruido por el Juzgado Central de Instrucción por delito de injurias al Jefe del Estado (rollo 200/1981).—Palacio del Senado, 24 de febrero de 1982.—El Presidente de la Comisión, Carlos Blanco-Rajoy Martínez-Reboredo.—El Secretario de la Comisión, Manuel Fábregas Giné».

El señor PRESIDENTE: La sesión tiene carácter secreto. Por consecuencia, ruego despejen la tribuna y salga también del salón del Pleno toda persona que no tenga obligación de estar aquí. (*Pausa.*)

*A partir de este momento, la sesión tiene carácter de secreta.*

*Terminada la fase secreta, continúa la sesión, ya con carácter de sesión pública.*

El señor PRESIDENTE: El Senado, por mayoría, concede la autorización solicitada por la Presidencia del Tribunal Supremo para decretar el procesamiento del Senador don Miguel María Castels Arteché, en la causa especial seguida como consecuencia del sumario número 74/1981, instruido por el Juzgado Central de Instrucción por delito de injurias al Jefe del Estado (rollo 200/1981).

El acuerdo de la Cámara será trasladado en el plazo de ocho días por esta Presidencia a la autoridad judicial competente, a la que se enviará copia autorizada de la resolución adoptada.

— DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto cuarto del orden del día, dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, al que se han formulado diversos votos particulares.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuestos, o quien le pueda sustituir, le ruego manifieste a esta Presidencia, en el caso de que se haya designado ponente para exposición del dictamen, el nombre del mismo.

El señor GARCIA ROYO: Ha sido designado el señor García-Verdugo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Verdugo.

El señor GARCIA-VERDUGO CANDON: Señor Presidente, señorías, quiero agradecer, en primer lugar, la confianza con que he sido distinguido por la Comisión de Presupuestos del Senado, que preside el Senador Nieves Borrego, perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista. Gracias, pues, a mis compañeros de Comisión por haberme designado su portavoz ante el Pleno de esta Cámara.

En mi intervención pretendo hacer un relato sucinto del trámite en Comisión de este proyecto de Ley llamado del Fondo de Compensación Interterritorial, y que es, como conocen SS. SS., el primero que por mandato constitucional inicia su trámite legislativo en esta Cámara, invirtiendo así el proceso habitual en cuanto a la intervención del Congreso y del Senado en la función legislativa.

De ahí la gran importancia que este proyecto de Ley, que va a ocupar hoy la atención de SS. SS., tiene para esta Cámara que, por definición constitucional, es Cámara de las Regiones o de Representación Territorial. De ahí también el gran número de enmiendas que esta Ley ha recibido (si se tiene en cuenta que, en su práctica mayoría, vienen de los Grupos con menor representación numérica en la Cámara) y de los que no voy a hacer relación pormenorizada, ya que todas ellas, la totalidad de las enmiendas, han sido mantenidas como votos particulares para ser expuestos y defendidos ante este Pleno, y que SS. SS. conocerán tanto su contenido expreso como los argumentos que la Ponencia designada en el seno de la Comisión y, posteriormente, la propia Comisión en pleno tuvieron para oponerse mayoritariamente a su inclusión, sustituyendo en cada caso el texto del proyecto remitido por el Gobierno.

La Ponencia —constituida por los Senadores García Royo, Nieto de Alba y Nadal Gaya, del Grupo Centrista; y por los Senadores Rodríguez de la Borbolla Camoyán y Subirats Piñana, del Grupo Socialistas del Senado y Cataluña, Democracia y Socialismo, respectivamente —elevó con fecha 16 de febrero del año que vivimos su preceptivo informe a la Comisión de Presupuestos.

En su informe, la Ponencia hacía mención en primer lugar a las enmiendas a la totalidad del proyecto que, en número de cuatro, fueron presentadas por los Senadores Rahola de Espona y Torres Perenya, pertenecientes al Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, por el Grupo de Senadores Vascos, y por el Senador del Grupo Senadores Vascos don Pere Pi-Suñyer Bayo. Ninguna de estas tres enmiendas a la totalidad presentaba texto alternativo. Por el contrario, la cuarta de estas enmiendas del mismo Senador Pi-Suñyer iba acompañada de un texto alternativo al remitido por el Gobierno.

Al tratarse de enmiendas a la totalidad, los ponentes estimaron, en interpretación correcta del Reglamento, que correspondía al Pleno de la Comisión pronunciarse sobre su aceptación como cuestión previa al informe de la Ponencia.

Las enmiendas a la totalidad fueron debatidas y rechazadas mayoritariamente por la Comisión, entrándose a continuación en el tratamiento de las enmiendas al articulado de la Ley que, en número de 84, afectaban a la práctica totalidad de los artículos y Disposiciones transitorias, si se exceptúa la primera de estas últimas.

Todas y cada una de las enmiendas fueron derrotadas en Comisión por mayoría de sus miembros y, como ya adelantaba a SS. SS., todas y cada una de ellas han sido mantenidas hasta este momento como votos particulares.

El artículo 1.º de la Ley, que establece el propósito del Fondo, fue objeto de enmiendas en el sentido de postular la supresión de su apartado 2 en algún caso y algunas otras de contenido puramente gramatical o semántico.

El artículo 2.º, cuantía del Fondo, fue objeto de enmiendas que pretendían limitar el período de vigencia de los criterios adoptados para su distribución.

El artículo 3.º, base de cálculo, fue enmendado en el sentido de limitar en unos casos y ampliar en otros las aportaciones que constituyen dicha base de cálculo.

Las enmiendas a los artículos 4.º y 5.º, criterios de distribución y definición de las variables, los más enmendados del proyecto, podríamos resumirlas en los siguientes apartados: Cuantificación del número de Comunidades a las que deben aplicarse los beneficios del Fondo; mayor o menor consideración por cuantía de los distintos porcentajes de variables y ponderaciones; renta

por habitante; saldo migratorio; paro; superficie del territorio; hecho insular.

El resto de las enmiendas a sus artículos pretendían de alguna manera modificar las bases de cálculo de las variables expuestas, siendo de notar que nunca se contempló en estas enmiendas el replanteamiento de la globalidad de los parámetros, ateniéndose en todos los casos a modificaciones parciales de la fórmula.

El destino del Fondo —artículo 6.º—, la determinación de los proyectos de inversión —artículo 7.º—, los programas de desarrollo regional —artículo 8.º—, así como otros aspectos de la Ley contemplados en los artículos siguientes y Disposiciones transitorias —determinación de los proyectos de inversión; programas de desarrollo regional; control parlamentario; determinación del porcentaje con destino al Fondo, etcétera— fueron igualmente enmendados en la medida en que SS. SS. tendrán ocasión de comprobar a lo largo de ese debate.

En todo momento, tanto la Ponencia como la Comisión tuvieron en cuenta lo preceptuado en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, LOFCA, a cuyo texto se remitieron reiteradamente los enmendantes, si bien estos mismos creyeron encontrar, a veces, argumentos en la propia LOFCA para sustentar sus enmiendas.

En resumen, señorías, el criterio mayoritario de la Comisión ha sido mantener el texto remitido por el Gobierno en su integridad. Yo me atrevería a decir, siempre creyendo interpretar el sentir mayoritario de la Comisión, que sobre esta decisión ha pesado, más que el absoluto convencimiento de la inmejorabilidad del texto remitido por el Gobierno, el largo camino ya recorrido por este proyecto antes de desembocar donde constitucionalmente tiene su nacimiento, es decir, en el Senado de las Cortes Generales.

Y en este camino previo, que no ha sido, sin embargo, extraviado ni gratuito, sino quizá de total necesidad dada la importancia de este proyecto de Ley en cuanto a su incidencia en la configuración y afianzamiento del Estado constitucional de las Autonomías, el proyecto ha pasado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, donde tuvieron voz y voto los representantes de las distintas Comunidades Autónomas y preautonómicas, y ha pasado también por el texto de los acuerdos que Gobierno y oposición, Gobierno y Partido mayoritario de la oposición, suscribieron

y que se conocen con la denominación genérica de «pactos autonómicos».

Es, pues, señorías, un dictamen coincidente con el proyecto de Ley remitido por el Gobierno sobre los distintos aspectos que regulan el Fondo de Compensación Interterritorial, el que tengo el honor de exponer ante SS. SS. en nombre de la Comisión de Presupuestos de esta alta Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias por su atención, señorías; gracias por su presencia, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: Como se ha expuesto por el portavoz de la Comisión, a efectos de presentación del dictamen, se formularon tres enmiendas, luego reservadas como votos particulares, me refiero a los números 22, del Senador Rahola de Espona; 40, del Grupo de Senadores Vascos, y 41, del Senador Pi-Sunyer, que implícita o explícitamente postulan la devolución del proyecto de Ley al Gobierno.

Teniendo en cuenta que tienen el mismo objetivo, aunque pueda haber diferentes razonamientos para motivarlas, se van también, según costumbre en los trabajos parlamentarios de esta Cámara, a considerar conjuntamente, si bien reservando a los tres proponentes —en el caso de Senadores Vascos al Senador que sea designado— la defensa de sus respectivas propuestas de devolución del proyecto de Ley al Gobierno. Luego habrá la posibilidad de consumir tres turnos en contra y las intervenciones de los portavoces que lo deseen, cuyas intervenciones tendrán una duración máxima de veinte minutos.

Al final se someterán, en unidad de acto, a votación y en el caso de que fuesen estimadas por la Cámara, se procederá a la devolución del proyecto de Ley al Gobierno.

Así pues, en primer lugar corresponde el uso de la palabra al Senador Rahola de Espona.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, esta enmienda a la totalidad del proyecto de Ley del Fondo de Compensación Interterritorial no debe interpretarse, en modo alguno, como una oposición a la formulación de este Fondo. Hoy día es normal que existan estos fondos; existe en Alemania, existe en la ONU, existe en la Comunidad Económica Europea. Son fondos que regulan la riqueza y que, por tanto, deben existir. Quisiera, por lo

tanto, que no se olvidara, a lo largo de las palabras que voy a pronunciar, que esta enmienda no es una forma de negativa al Fondo de Compensación.

En un Estado de estructura centralista —no me refiero ahora a España, sino a otro tipo general—, el Fondo de Compensación Interterritorial como el que nos ocupa no tiene razón de ser. La función distribuidora es de responsabilidad exclusiva del Estado. El Gobierno no cumple, según sus propios planes y criterios, las necesidades del país, en un Estado democrático, seguramente aprobado después por sus Cámaras, representantes del pueblo. Esto tiene el inconveniente, como ha sucedido aquí, en nuestros países, de que puede haber ciertas tendencias —y a veces muy marcadas— a favorecer ciertas áreas del país, por motivos políticos: razones de rentabilidad o influencias de grupos de presión.

En los Estados de estructura federal, estos fondos tienen razón de ser, porque los componentes de estos Estados recaudan, hacen sus propios planes de desarrollo y de inversión e interiormente, cada uno de ellos, hace la función financiera. Y luego paga al Estado central o al Gobierno central los servicios que éste presta.

Evidentemente, si se quiere entonces hacer una mejor distribución de riqueza, es necesario crear estos fondos. Sea por ayuda a Estados de producto nacional bruto inferior a la media, sea porque hay que financiar algún plan que económicamente sea demasiado cuantioso para el Estado o ente autonómico o federal que lo necesite.

Mi partido, Esquerra Republicana de Cataluña, aconsejó no votar la Constitución española y ahora los actuales acontecimientos, lo que está sucediendo respecto a las Leyes Orgánicas da la razón a los motivos que nosotros dábamos de no votarla, principalmente el Título VIII, por considerarlo inconcreto, de posibles interpretaciones divergentes y fácil de que la letra ambigua con que se había redactado prevalecería sobre su espíritu, contradiciéndole, como en la actualidad está sucediendo.

Pero nosotros acatamos y aceptamos esta Constitución, fundamentalmente por dos motivos: primero, porque fue votada afirmativamente por la mayoría de los pueblos de España, incluido el catalán, y segundo, porque contiene el Título X, que da posibilidades de modificación. Nosotros no cejaremos de luchar, por los medios en

ella admitidos, para lograr que se modifique y se acerque más a nuestra ideología.

La Constitución actualmente vigente estipula en su artículo 158.2, la constitución de un Fondo de Compensación, en forma por todas sus señorías conocida, porque se quería, o estaba en el espíritu, dar al Estado español una estructura francamente autonomista y de tendencia federal, presionados los legisladores y los partidos políticos por que la opinión pública es la que debía aprobarlo por referéndum.

Pero ahora, aprovechando las ambigüedades que la Constitución contiene, se estructura un Estado centralista, empezando primordialmente por la parte económica y financiera, pues sin ésta no existen autonomías posibles. Como luego veremos, el Fondo queda sin sentido porque pasamos a un Estado completamente centralista. Sólo el País Vasco y Navarra con sus Fueros logran cierta autonomía financiera, y de ahí viene la existencia de la Ley del cupo.

Esto demuestra, señores Senadores, que estamos pasando a un Estado completamente centralista que contradice el espíritu de la Constitución que fue aprobado por referéndum.

La formación del Fondo de Compensación Interterritorial se fundamenta en unos planes de inversión en que Gobierno, junto con los entes autonómicos, anulando competencias exclusivas concedidas por el Estatuto —al menos en Cataluña—, proyecta el valor de las inversiones totales ya establecidas, aunque es de suponer que se ha tenido en cuenta la preferencia de necesidades.

Se sustrae de este valor el tanto por ciento. ¿Qué criterios se tienen que seguir para la aplicación de este porcentaje para que no corrija los planes ya proyectados? Sólo sabemos, por la LOFCA, que debe ser superior al 30 por ciento de la inversión pública que haya sido aprobada en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio.

Según el artículo 3.º del proyecto de Ley, incluidos los Fondos de Compensación Interterritorial ese porcentaje será una cifra sobre las inversiones del Gobierno, sobre unas inversiones que el Gobierno ha establecido «a priori». Al proponer esta Ley era de un 40 por ciento de inversión. Yo supongo que es debido a que resultan 180.000 millones de pesetas, que es lo que en este momento se necesita para cubrir las inversiones que se habían fijado de antemano por el Gobierno y por los entes autonómicos o preautonómicos

para ayudar a los entes económicamente menos potentes. Podría haber sido esta cifra de un 30 o un 50 por ciento, y la prueba es que de las enmiendas presentadas hay toda una gama que piden de 30, 40 ó 50. Porque aquí no se trata de criterios, sino que se trata de llegar a unos números.

Otra referencia que tenemos en cuanto a ese porcentaje es el artículo 2.2 de este proyecto de Ley, que sólo nos indica que se fijará por Ley. Todo ello, aparte de complicado, es absurdo, y confirma que estamos en un Estado de Gobierno centralista y que, como tal, no tiene razón de ser un Fondo de Compensación Interterritorial.

Por tanto, el proyecto de ese Fondo es una ficción para satisfacer unas reclamaciones razonadas de unos entes autonómicos que deben ser complacidos.

Los catalanes somos los que en proporción pagamos más a este Fondo por habitante. Y yo les aseguro que estamos extraordinariamente interesados en ayudar a todas estas regiones que están, no diré subdesarrolladas, pero menos desarrolladas que nosotros. Porque aquí no existen regiones ricas y regiones pobres, sino pobres y menos pobres. Estamos dispuestos a ayudar y a tender la mano para el gran esfuerzo que hoy día se está haciendo tanto en Andalucía como en Extremadura como en toda España para superar estos momentos extraordinarios. No nos negamos en absoluto a la ayuda, pero queremos que esta ayuda sea eficaz y real y consideramos que este Fondo es una ficción.

He dicho que este proyecto es absurdo y lo es mucho más cuando el artículo 2.º establece que la inversión del sector público estatal no comprendida en el Fondo de Compensación Interterritorial se inspirará igualmente en el principio de solidaridad. Entonces, si se tiene que basar en el mismo sentido de solidaridad, ¿por qué cambiar? Sería natural y lógico que esta segunda parte del Presupuesto de inversiones tuviera otro concepto, otras ideas, como, por ejemplo, ser proporcional al número de habitantes, ser proporcional a la aportación, etcétera, cualquier forma o concepto de distribuir este Fondo. Pero si tiene que ser en el mismo concepto que el de compensación, entonces no se comprende por qué tiene que haber dos, lo cual demuestra otra vez que nos encontramos en un caso de un Gobierno plenamente centralista.

En la cuestión de la distribución sucede exactamente lo mismo; se van a buscar cifras, que coin-

cidieran con los planes y proyectos establecidos por el Gobierno; se ha empezado por una fórmula y se han ido combinando, modificando, añadiendo, poniendo más o menos hasta lograr unas cifras que fueran las adecuadas y las necesarias para que cuadraran con los proyectos que el Gobierno ya había establecido de antemano.

En los regímenes que el Gobierno del Estado recauda, distribuye y controla el dinero no caben esta clase de fondos porque es él el que distribuye la inversión en un sentido o en otro. Queda, pues, más absurdo cuando se dice que las inversiones no comprendidas en el Fondo de Compensación se inspirarán en los mismos principios de las otras inversiones.

Este proyecto es fruto de toda una tendencia para vulnerar sistemáticamente el espíritu de la Constitución que, para nosotros y creo que para todos los españoles, era francamente de una estructura auténticamente autonómica.

Y aquí tenemos, por ejemplo, que el artículo 7.8 de este proyecto va contra el Estatuto de Cataluña al anular una de sus competencias exclusivas. Determina que los proyectos de inversión que deben diferenciarse a cargo del fondo se decidirán de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y la Administración central del Estado, lo que consiste en convertir la exclusiva en concurrente. Todo tiende a convertir el Estado de Autonomías en un Estado de centralización administrativa. Porque si las inversiones de este Fondo solamente se pueden hacer en cuestiones de vivienda, de caminos, que todo esto es de competencia exclusiva de la Generalidad, y resulta que este Fondo solamente puede invertirse en esto, las inversiones que en exclusiva tenía la Generalidad ahora pasan a depender de una concurrencia entre la Administración central del Estado y la Generalidad, y esto, señores, vulnera el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

No estamos de acuerdo tampoco en la forma en que se han distribuido los porcentajes, el 70 por ciento sobre la renta «per capita» de los entes autonómicos, y no estamos de acuerdo tampoco en el 20 por ciento sobre la emigración; y con referencia a este punto debo decirles que tampoco es correcto que se diga que cuando el saldo sea negativo tendrá que ponerse cero. Señores, un ente autonómico o llámese como quiera, cuando recibe una cantidad de emigrantes como, por ejemplo, hemos recibido nosotros —y no lo digo en sentido peyorativo, sino que han venido y bien

recibidos son— como ha sucedido en Vasconia y en Cataluña, representa esto un esfuerzo extraordinario para el ente autonómico que les recibe, y tenemos que hacer un gran esfuerzo para construirles las escuelas que no se les construyeron en su país, y para construirles viviendas, y para dotarles de espacios verdes, para que la gente que venga a nuestros países puedan vivir digna y correctamente y que no suceda lo que ha sucedido, desgraciadamente, en los años sesenta y setenta, que la pobre gente que venía a vivir a Cataluña a causa de que en su país había miseria, tenían que alojarse en chabolas. Esto puede volver a suceder y, por tanto, esta cláusula en la cual se quita el cero cuando el resultado es negativo, esto, señores, no es aceptable de ninguna forma.

Tampoco es aceptable el otro porcentaje que se da respecto del paro, que es pequeño, un 5 por ciento, y que no es muy normal decir un 5 por ciento en relación al espacio o superficie de los entes autonómicos, porque un ente autonómico puede tener la misma superficie y puede tener unas necesidades, sea por mayor número de habitantes, sea por otros motivos, que sean mucho mayores que las de otro que tiene la misma superficie.

Como resultado de todo esto quiero hacerles notar que, a pesar de todo esto, la solidaridad no existe en este proyecto, y no existe ya en los números. Tenemos, por ejemplo, que el conjunto de la inversión en Cataluña es del 7,38 por ciento en cuanto al Fondo de Compensación. En la otra parte, en la parte que no entra en el Presupuesto, tenemos el 4,39 por ciento, lo que quiere decir que no se ha considerado esto de que se tendría la misma idea de solidaridad, porque en otro caso nosotros tendríamos que tener aquí también el mismo 7,38 por ciento que en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Pero es más: tampoco en la inversión total del Estado queda tal como se dice la idea de compensación o de regulación de la riqueza. Por ejemplo, tenemos que Cataluña recibe por habitante en el conjunto de inversión 5.489 pesetas por persona, más o menos igual en el País Vasco. Pero Madrid, que no es una región o un ente subdesarrollado o menos desarrollado, dígame como quiera, recibe 15.135 pesetas por habitante, lo cual es superior a lo que recibe Andalucía, que es 14.517 pesetas por habitante.

Pueden ver, señores, que este proyecto de Ley solamente sirve para justificar (según el artículo

58.2 que obliga a este Fondo) una posición política de decir que se ayuda a unos entes autonómicos que verdaderamente la necesitan. Y, finalmente, se ve claro que es cuestión de números, y al final los números reflejan exactamente la voluntad de esta Ley.

Por tanto, nosotros pedimos que se devuelva al Gobierno y que haga un proyecto de Ley que auténticamente sea de ayuda a los entes autonómicos que la necesitan, como todos sabemos que existen en España.

Nada más, muchas gracias, señor Presidnete; muchas gracias, señores Senadores.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Senadores Vascos, el Senador Ollora tiene la palabra.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, el voto particular que, en nombre del Grupo de Senadores Vascos perteneciente al Partido Nacionalista Vasco, voy a defender, podría, por sí sólo, justificarse sin más que enfocar desde un prisma estrictamente técnico la construcción de esta Ley.

En nuestra opinión, esta Ley, con un calificativo lenitivo, es técnicamente defectuosa cuando en rigor aparece como deficiente.

Pero aquí no se trata de explicitar y justificar estas argumentaciones técnicas que van a ir desgranándose a través de las diferentes enmiendas que a los puntos concretos del articulado se van a presentar. Denme aunque sólo sea en este tema un voto de confianza para creer, y luego podré demostrar que técnicamente esta Ley es defectuosa y que por sí sola esto justifica su devolución. Y oigan, quizá con sufrimiento, dos bloques de razones que también acompañan y justifican esta petición de devolución.

En primer lugar, razones derivadas de cómo ha sido tratado este proyecto en su elaboración y tramitación no exclusivamente parlamentaria. La historia la conocen todos ustedes. Los dos grandes partidos políticos mayoritarios conciertan este proyecto de Ley antes de su remisión a la Cámara. La consigna es clara: no se puede mover ni una coma; el equilibrio del Estado está en peligro. Santas palabras cuando se impone o se habla de Estado. No se puede ni se debe dar «chance» a aquellos que lo interpretan o entienden de otra manera, aunque pertenezcan al propio partido

mayoritario que ha firmado el acuerdo, aunque sea a título individual.

Esto, desde luego, y en lo que concierne estrictamente a esta Cámara, cuestiona la opinión que de este pobre Senado tienen las cúpulas de estos partidos, que son los que elaboraron el proyecto y que adquiere especial relevancia cuando es la primera Ley que viene a esta Cámara que le da sentido en su finalidad constitucional como Cámara territorial.

Pues bien, la historia ustedes la saben: se recibe el proyecto, primero se acallan las voces discrepantes existentes en algún partido que aprueba el proyecto y, finalmente, a golpe de votos, se acallan las voces de la minoría. Esto hace que el proyecto se dictamine en Comisión en un día.

Cualquier observador imparcial podrá pensar: ¿tan insensatas, tan fuera de sentido son las ochenta y cuatro enmiendas que los diferentes enmendantes han presentado a este proyecto? Así parece deducirse de su resultado, cuando, en última instancia (y creo que expreso adecuadamente la voz de las minorías), lo que nosotros pedimos aquí, independientemente de esta enmienda en sí, es que se haga buena y se apruebe la enmienda que a título individual, por supuesto, suscribieron los Senadores Fábregas y Giner, y otro Senador, en que piden exclusivamente que los artículos 4.º y 5.º del proyecto se estudien más detenidamente en esta Cámara, que se haga lo que no se ha hecho hasta ahora. Porque no sé, señorías, si ustedes piensan que en una Ley de relativa importancia como es ésta se legisla para cinco años.

Yo sé que a esto se me podrá decir que no es así, que cualquier partido es libre de pactar con otro e imponer la mecánica y ritmo parlamentario que estime oportuno.

Por supuesto, en materia opinable tengo que aceptarlo, pero les aseguro que mi impresión personal y la de mi Grupo y la de todas las minorías y la de muchos Senadores de los partidos firmantes del acuerdo coinciden.

Del terreno político opinable pasamos al terreno de la técnica jurídica. Nosotros pensamos que esta Ley también es rechazable, porque transgrede claramente la LOFCA, que es la Ley Orgánica que configura este acto. Y aquí no voy a caer en el error de decir, en esta defensa concreta, si un porcentaje de ponderación tiene que ser mayor o menor, si hay que incluir esta u otra variable. No, estos son temas de enmiendas concretas y que por esto trantan de justificarse. Aquí se trata de esta-

blecer un parangón entre determinadas cuestiones, entre la LOFCA y lo que la propia Ley del Fondo establece.

Yo creo que esta transgresión, mientras no se me explique lo contrario, es palpable en la interpretación de la variable de la renta «per capita».

La LOFCA dice textualmente en su primer párrafo que se repartirá de acuerdo con una fórmula, la inversa de la renta «per capita».

Yo quisiera que aquí, o a lo largo del debate, se me explicara el carácter científico, la fundamentación técnica del juego de la variable renta «per capita» que se da en este proyecto; porque mientras no se demuestre lo contrario (y otros compañeros del Senado lo apuntarán) en este caso concreto se ha cometido una mostruosidad científica metiendo, a la hora de establecer un sistema de ponderación, la misma variable que se trata de ponderar.

Quizá podría decirse, como la LOFCA dice en relación con el porcentaje de desempleo sobre la población activa y el juego de la tasa de paro que aparece, quizá podría decirse lo mismo en cuanto a la tasa de población emigrada en los últimos diez años, según la LOFCA y el invento pintoresco del saldo emigratorio.

Pero en nuestra opinión queda otro aspecto más grave, más trascendente, que afecta a la esencia misma del Fondo y creo que hay que decirlo con claridad. Afecta concretamente al destinatario del Fondo. Cuando se hizo la LOFCA creo que la configuración del Fondo de Compensación era clara: un Fondo destinado a territorios comparativamente menos desarrollados. En otras palabras, un Fondo destinado a corregir paulatinamente los desequilibrios existentes en zonas contrastadamente subdesarrolladas. En otras palabras, un Fondo que no era para todos y que no se nutría con los ingresos de todos; como en Alemania, que es un Fondo auténticamente de compensación, señorías. Un Fondo que se nutre a través de aportaciones horizontales redistributivas y luego se opera, en su distribución, con unos mecanismos de distribución vertical. Como no es esto, se requería un Fondo de estas características: primero, un Fondo de menor cuantía, para ir probando su funcionamiento y, por supuesto, un mecanismo de distribución de competencias fiscales que se aproximara a lo que es moneda corriente en países de régimen federal.

La LOFCA no dibujó este modelo. Tenemos un límite de un 70 por ciento como mínimo. Los

artículos 11, 12 y 13 de la LOFCA prefiguran las competencias fiscales en materia de ingresos de las Comunidades. Nos hemos encontrado con este proyecto.

Yo quiero que quede bien clara nuestra postura en este momento, en este tema, que es la siguiente: somos partidarios de un Fondo menor en su cuantía, dirigido preferentemente a zonas contrastadamente subdesarrolladas y alimentado por ingresos procedentes de zonas desarrolladas.

Cuando mi Partido y mi Grupo opinan esto no se está haciendo demagogia; se está defendiendo un modelo de Estado en materia de Hacienda federal, que no coincide con el prefigurado aquí. Justifiquemos este planteamiento. Yo quisiera que ante esta nuestra declaración, que de otra parte también hizo el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno vasco en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, no se me aduzcan dos tipos de argumentaciones que oí en Comisión. Primero, que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 42, preveía como ingresos los del Fondo de Compensación si los hubiere. El Estatuto se negoció y aprobó antes que la LOFCA. Primera precisión.

En segundo lugar, que se me diga que las enmiendas posteriores al articulado, que ha presentado mi Grupo, suponen una detracción de recursos de una zona a otra. Yo les digo, olvidense, tachen el País Vasco, tachen otras zonas subdesarrolladas y consideren intrínsecamente la viabilidad técnica de la enmienda y su coherencia desde un punto de vista de mecánica distributiva.

Y hablando de coherencia también hay que decir que incluso por sí sola esta enmienda, desde una óptica distributiva, la tiene más que el propio proyecto.

Ustedes saben cómo se elaboró el proyecto. Creo que llegaron a contar, en las cúpulas de los Partidos que aprobaron este proyecto que tiene nombre concreto, que son personas del PSOE o de UCD los que hicieron este proyecto, jugaron con 50 simulaciones de reparto; desecharon una tras otra porque el coeficiente de dispersión medido entre el volumen de ingreso por habitante que recibe el máximo de la comunidad y el que recibe menos daba resultado distorsionante, como el de la LOFCA. Yo les pido que con el País Vasco y el resto de regiones, quitando las desarrolladas, prueben la coherencia de nuestra enmienda en orden a obtener ese coeficiente de dispersión. El resultado será el siguiente. Con la

LOFCA, el coeficiente de dividir en ingresos por habitante el territorio que más recibe por el que menos es de 23,49; con el proyecto actual, es de 6,61; con la enmienda de Senadores Vascos, es del 3,22.

Nos encontramos ante una Ley técnicamente mal elaborada —y ese es el voto de confianza que les pedía—, políticamente transgresora de la Ley Orgánica de Financiación y nos parece que escasamente solidaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Pi-Sunyer tiene la palabra para defender su voto particular correspondiente también a enmiendas de devolución.

El señor PI-SUNYER I BAYO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores; al levantarme hoy en nombre propio y en el de los demás Senadores del Grupo de Convergencia i Unió incorporado al Grupo Parlamentario Vasco, quiero dejar muy claro que al formular las objeciones que voy a hacer a este Fondo de Compensación Interterritorial que se nos ofrece, no tenemos que hacer ninguna objeción de fondo a la idea misma de la existencia de un Fondo de Compensación Interterritorial. Por el contrario, creemos que un Fondo de Compensación eficaz y equilibrado, con objetivos y prioridades, estrictamente constitucional, es algo que debemos siempre defender y que debemos asegurar a todas las Comunidades Autónomas; lo que se dice específicamente en la Constitución, que es la prestación de aquellos servicios públicos fundamentales y mínimos a que tienen derecho todas las Comunidades Autónomas, con la asignación, naturalmente, de todas las partidas correspondientes para que sea posible el dar estos servicios.

En segundo lugar, quiero decir que discrepamos totalmente con los intentos de avanzar por el camino, que en principio es bueno, es no solamente aceptable, sino absolutamente necesario, pero, a nuestro modo de ver, es poco responsable y poco racional partiendo de criterios erróneos e inadecuados y con procedimientos y métodos que conllevarían la adopción de decisiones basadas en valoraciones políticas realizadas al margen del Parlamento.

Como se ha dicho aquí anteriormente, se ha llegado a estas fórmulas a base de una serie de conversaciones, de relaciones, de valor técnico, lo que da a los organismos que lo han hecho un po-



der evidentemente compensatorio, un poder de distribución que corresponde solamente a estas Cámaras y que solamente estas Cámaras pueden ejercer en la forma debida y después de examen detallado de lo que se está haciendo.

Existen, pues, diferencias radicales entre nuestro concepto de cuáles deberían ser los objetivos y las prioridades del Fondo y el concepto que refleja el proyecto que estamos examinando.

Creemos que el texto constitucional y el propio articulado de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas abonan nuestra posición, y creemos, además, que resulta inevitable tomar en cuenta en todo su valor las restricciones que nos imponen la realidad económica difícil que estamos atravesando.

Antes de adoptar rígidamente una Ley, que, si acertamos, puede abrirnos grandes perspectivas de futuro, pero, en caso contrario, puede condicionarnos muy negativamente y por muchos años, hemos de insistir en la falta de idoneidad y de ponderación de las fórmulas concretas empleadas para la distribución de la cuantía del Fondo entre las diversas Comunidades Autónomas, a la luz de los principios que nos mueven y de la realidad mencionada.

Además, hay que hablar de la falta de homogeneidad estadística en alguna de las fuentes de información manejadas y de la falta de la necesaria transparencia y claridad metodológica en la selección de los datos y en su forma de tratamiento, lo que a veces podría hacer pensar que se ha partido de los resultados que se deseaba tener para, haciendo marcha atrás, ir obteniendo los datos que necesitábamos para justificar estos resultados que sabíamos de antemano que eran los que queríamos que salieran.

Finalmente, reiteramos que la responsabilidad de valorar políticamente la información, como ya he dicho, los análisis y los criterios propuestos por los órganos de asesoramiento técnicos, no puede corresponder a estos mismos órganos que, en ningún caso, pueden ocupar un lugar distinto, ni ejercer una función diferente de la que realmente les corresponde.

Coincidimos, como he dicho, en el objetivo general que todos buscamos en el Fondo y que no es otro que tratar de corregir los desequilibrios básicos que existen en los niveles de renta, en los niveles de inversión y en los ritmos de crecimiento de las diversas comunidades españolas, pero estamos firmemente convencidos de que, para que

una acción de este tipo resulte positiva, habrá de insertarse, en su día, en un marco mucho más amplio y ambicioso, y mucho más realista, que contemple toda una política de desarrollo económico a largo plazo, y que, en ningún caso, puede en este momento desorbitarse el tema y falsear las expectativas de los ciudadanos de este país, pretendiendo, demagógicamente, que un problema básico de estructura económica española, como es el de los desequilibrios existentes entre riqueza y pobreza en diferentes áreas y regiones del país, puede resolverse con un instrumento tan limitado de alcance, aun en el caso de que se hubiera hecho con la mayor fortuna en su redacción, como es necesariamente en todas partes un Fondo de Compensación Interterritorial, como el que se nos propone.

Nos hallamos ante un mecanismo de corrección, pero no es un mecanismo suficiente, ni tiene la capacidad política detrás para poder representar la panacea que a veces se nos quiere dar a entender.

Concretando algo más y afirmativamente lo que he dicho, entendemos que la forma de proceder que debería conllevar el Fondo sería tratar de equiparar las Haciendas de las distintas Comunidades Autónomas, asegurándoles una suficiencia financiera que les permitiera prestar los servicios públicos esenciales, suficiencia financiera, claro está, que, de ninguna manera, puede entenderse como responsabilidad financiera, pero que sí ha de ser suficiente para dar a cada una de las Comunidades la capacidad de trabajar razonable y eficazmente en busca de la solución de los problemas más urgentes con que se encuentran.

Problemas que incluirán indiscutible y naturalmente los desequilibrios de renta entre unas Comunidades y otras, pero que incluirán también los problemas, particularmente graves, de las zonas irreductibles y crecientes de pobreza y de paro, que se dan en zonas desarrolladas y muy particularmente en determinadas zonas industrializadas, y que han sido muchas veces heredados, o bien han sido creados y agravados por los flujos migratorios que precisamente entran tan en juego en esta Ley.

Porque si todos estamos de acuerdo en que hay que asegurar a todas las Comunidades Autónomas una infraestructura, unos servicios y unas oportunidades suficientes para que nadie tenga que abandonar la suya para obtener en otras partes del país lo que no puede obtener en su Comu-

nidad de origen, habrá que convenir igualmente —supongo— en justicia que es inaceptable, para quienes se desplazan así a otras Comunidades Autónomas, que las poblaciones que allí encuentran para recibirles no pueden conseguir en esta nueva Comunidad los niveles de infraestructura, de servicios y de oportunidades a los que igualmente tienen derecho.

Hasta aquí, señoras y señores Senadores, nuestras objeciones al proyecto de Ley en su conjunto en la forma en la que ha sido concebida y en la manera en que se desarrolla a lo largo del texto.

Como saben SS. SS., he presentado también un texto alternativo que pienso defender separadamente, pero espero que estas objeciones generales, que siguen a las que han presentado los Senadores Ollora y Rahola, hayan justificado suficientemente nuestra postura de pedir la devolución del texto al Gobierno.

Señor Presidente, señoras y señores, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos en contra?  
Tiene la palabra el señor Casas.

El señor CASAS VILA: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, los Senadores que han intervenido anteriormente, que defienden la devolución al Gobierno del proyecto de Ley, han aducido diferentes razones que yo voy a tratar de contestar, y se han callado otras, que también voy a indicar, que son las fundamentales que deben regir la decisión de esta Alta Cámara.

Primeramente se protesta por la forma en que ha sido elaborado este proyecto de Ley. El señor Ollora, concretamente, afirma que las cúpulas de los Partidos mayoritarios que acuerdan este proyecto acallan a las bases, acallan a los discrepantes y dan la consigna de que no se mueva ni una coma.

Pues bien, señor Ollora, yo le tengo que decir que eso no es verdad. Es verdad que el Partido Socialista firma unos acuerdos el 31 de julio de 1981 con el Gobierno, entre los cuales se establece un proyecto para desarrollar el mandato constitucional del artículo 158.2. Y eso es legítimo, señor Ollora. Me extraña que precisamente usted proteste de que se puedan firmar acuerdos entre el Gobierno y los Partidos políticos, entre las instituciones entre sí, o bien entre Partidos políticos. Eso es perfectamente legítimo siempre que se res-

pete la institución parlamentaria. Y eso ha ocurrido con la Ley del Concierto. Y eso ha ocurrido con el Estatuto de Autonomía que defendemos la mayoría de los vascos. Acuérdesse usted de las conversaciones entre el actual lendakari Garai-coechea y el anterior Presidente del Gobierno, señor Suárez. Y en la Ley del Concierto tampoco se modificó una coma en las Cámaras; pero es que este no es el caso.

En el debate que hubo en el Parlamento vasco, los socialistas afirmamos, y S. S. podrá recordar, los acuerdos autonómicos y concretamente este proyecto de Ley que hoy tratamos, que íbamos a estudiar todas las enmiendas que presentasen los distintos Grupos y que aquellas enmiendas que fueran a mejorar el texto serían consideradas por nuestro Partido, respetando obviamente el acuerdo que se suscribió con el Gobierno, en el sentido de que sólo se aceptarían aquellas enmiendas de común acuerdo entre los dos Grupos.

Pues bien, no ha habido necesidad de eso, señor Ollora, y yo le tranquilizo. Los socialistas hemos estudiado todas las enmiendas, muy particularmente las enmiendas que ha presentado el Partido Nacionalista Vasco, y hemos llegado a la conclusión de que esas enmiendas, lejos de mejorar el proyecto, lo empeoran. Y sobre todo las enmiendas fundamentales, porque hay enmiendas que, como luego expondré a SS. SS., cambian la filosofía de lo que debe ser, a nuestro entender, el Fondo de Compensación Interterritorial.

Otro grupo de razones que se aducen es que el texto vulnera la LOFCA. Yo no me atrevo, no tengo la osadía que tienen algunos Senadores al hacer esas afirmaciones, creyendo que son el Tribunal Constitucional, erigiéndose en Tribunales, sobre qué es lo que vulnera una Ley o no. Pero yo le diría al Senador señor Ollora, con todo respeto, que hay una cierta contradicción en lo que el propio Senador dice; y adelanto que yo no digo que algunas propuestas que hace el Partido Nacionalista vulneren la LOFCA, pero si entrase en la dinámica que hace o que propone el señor Ollora tendría que afirmarlo.

Por ejemplo, el Partido Nacionalista Vasco propone, a la hora de establecer la forma de determinación de los proyectos de inversión, que se anule el común acuerdo, y si el señor Ollora se lee la LOFCA verá que está explícitamente expuesta esa fórmula. Los Senadores del Partido Nacionalista Vasco proponen la introducción de nuevos criterios, como la densidad de población,

que S. S. sabe que no están explícitamente en la LOFCA. El señor Iriarte propuso en su día que para el primer ejercicio de aplicación del Fondo de Compensación se establezca una base de 80.000 millones de pesetas, que lógicamente es inferior a este 30 por ciento que establece la propia LOFCA. Y otras contradicciones que podría mencionarle.

Pero no seré yo, señor Ollora, quien tenga la osadía de decir que sus propuestas hay que descalificarlas porque se oponen a la LOFCA, porque se oponen a ninguna Ley. Eso, en su caso, será el Tribunal Constitucional quien tendrá que decirlo.

En definitiva, las descalificaciones de este proyecto de Ley que he tenido ocasión de escuchar son estimaciones subjetivas, son juicios, son opiniones, respetables todas ellas, que nosotros no asumimos y que pienso que en ningún caso están justificadas. Pero no voy a entrar a responder a una serie de cuestiones relacionadas con el articulado de la Ley; ocasión habrá en este debate para responder a esas cuestiones.

Por último, en otro bloque se acusa a este proyecto de Ley de falta de rigor técnico, de falta de rigor científico y se excluye una consideración que, a mi entender, es fundamental. Y aunque en la Comisión hubo un Senador que propuso que nos trajesen aquí una pizarra para ilustrarnos con una clase de matemáticas, yo entiendo que esta Alta Cámara no es una Escuela de Ingenieros, esta Alta Cámara no es un Tribunal para juzgar la supuesta científicidad matemática de unos criterios, sino que esta Alta Cámara es un órgano político y como tal las valoraciones hay que hacerlas en función del rigor y de la coherencia políticos. Pues bien, señorías, a esto me voy a referir.

El Fondo de Compensación, como saben todos ustedes, emana del artículo 158.2 de nuestra Constitución, que expresa dos objetivos: primero, hacer efectivo el principio de solidaridad; segundo, corregir desequilibrios económicos interterritoriales. Por tanto, para valorar cualquier propuesta del Fondo de Compensación es referencia obligada este artículo de la Constitución, y los dos objetivos que presenta. En definitiva y con palabras simples, si el Fondo de Compensación cumple estos dos objetivos, vale, y si no los cumple, no sirve, señorías.

Ha dicho algo en su intervención el Senador Ollora que me ha extrañado. No sé si le he enten-

dido bien, puesto que S. S. afirmaba que es opinión del Partido al que representa, el Partido Nacionalista Vasco, que el Fondo debe dotarse exclusivamente con las aportaciones de las Comunidades prósperas y destinarse exclusivamente a los territorios más pobres. Y me ha sorprendido, porque los documentos oficiales, las declaraciones e incluso las propuestas que hace el Partido Nacionalista Vasco contradicen radicalmente esta opinión nueva que expresa el Senador Ollora.

Fíjense ustedes, señorías, que en septiembre del año 81 hubo una reunión, durante un fin de semana, en Beasaín, a raíz de la firma y la publicación de los acuerdos autonómicos entre el Partido Socialista y el Gobierno, del Euzkadi Buru Batzar (Partido Nacionalista Vasco) con cargos públicos del Partido, en la que elaboraron un documento que fijaba la postura del PNV. Y, aparte de las disquisiciones que hace sobre la LOAPA al principio de este documento, el Partido Nacionalista Vasco expresa su filosofía sobre el Fondo de Compensación y liquida este tema con los párrafos que paso a leer a SS. SS.

«c) En cuanto al Fondo de Compensación, y, utilizando como coartada el tema de la solidaridad, otra vez pretenden dejarnos sin nuestros recursos, a pesar de la dramática situación económica (paro, empresas en crisis, etcétera) en Euzkadi. Y nada más fácil de demostrar que copiar los números que el Gobierno español ha entregado al Gobierno vasco. Cantidad que tiene que pagar la Comunidad Autónoma al Fondo: 11.232 millones de pesetas.» Entre paréntesis ponen: «Somos los únicos que pagamos.

Cantidad que recibiría la Comunidad Autónoma: 5.670 millones de pesetas; o sea, que perdemos 5.562 millones de pesetas, cuando en la misma documentación se reconoce que nos correspondería cobrar, según la Ley, 9.414 millones de pesetas. O sea, que nos dan con nuestro dinero 4.744 millones menos de los que reconocen que nos correspondería. Además, el dinero que no nos devuelven no lo podemos destinar libremente a lo que las instituciones vascas decidan, sino en proyectos de inversión previamente acordados por el Estado, con lo que se reservan un derecho de veto sobre nuestras decisiones».

Al margen, señorías, de que aquí se establece esta filosofía, se basa en una falsedad cuando se afirma «somos los únicos que pagamos», porque

no es verdad que seamos los vascos los únicos que pagamos.

Es cierto que, debido a la Ley del Concierto, tenemos una fórmula específica de regulación tributaria con respecto al resto del Estado. Eso es cierto; pero el dinero del Fondo procede de los impuestos de todos los ciudadanos y el cupo que se paga también lo pagamos todos los ciudadanos de Euzkadi. Los ciudadanos de las demás partes de España también pagan sus impuestos, y parte de ellos son los que engrosan ese Fondo. Así pues, no es cierto y es demagógico afirmar que somos los únicos que pagamos.

Sin embargo, a pesar de esta formulación que les acabo de hacer, creo que es sincero lo que dice el Partido Nacionalista Vasco en este documento, porque responde a la filosofía que este Partido tiene sobre la solidaridad, y este es el tema clave del debate que tenemos hoy.

El Partido Nacionalista dice: «Estamos en contra del Fondo, porque mentemos más de lo que sacamos». Pero, ¿cómo quiere el Partido Nacionalista Vasco hacer efectivo el principio de solidaridad que establece la Constitución si las zonas, las nacionalidades o las regiones más ricas no meten más de lo que sacan para que las más pobres puedan sacar más de lo que meten? Es lógico, evidentemente, que para hacer efectiva la solidaridad es necesario que los más ricos metamos más de lo que sacamos para que los más pobres puedan sacar más de lo que metan. (*Muy bien!*)

Pero es que, además, señorías, los Senadores del Partido Nacionalista Vasco hacen una propuesta de distribución del Fondo que también contradice lo que acaba de afirmar el Senador Ollora. Hacen una propuesta en la que fundamentalmente, con respecto al proyecto que estamos discutiendo y que dictaminó la Comisión, aumenta sustancialmente las dotaciones de las regiones más ricas, concretamente la de Madrid. Y tiene su morbo que el Partido Nacionalista Vasco, que siempre está hablando de la bota de Madrid, quiera darle más dinero a Madrid.

Concretamente, aumenta las dotaciones de Madrid, Cataluña y Euzkadi y disminuye sustancialmente las de aquellas regiones más empobrecidas de España, como son Extremadura, Canarias, Galicia y Castilla-León. La propuesta es que a Madrid se le den una serie de millones haciendo una simulación, pero lógicamente esta simulación, que vale para un Fondo de 180.000 millones de pesetas, tiene unos porcentajes con los

que, aunque varíe la cantidad del Fondo, se mantienen estas relaciones. A Cataluña se le dan 7.230 millones más; a Euzkadi, 5.728, con lo cual metería lo mismo que sacaría; sin embargo, a Extremadura se le quitan 6.800 y pico millones; a Canarias, 2.700; a Galicia, 7.400, y a Castilla-León, 2.474. Es decir, señorías, la propuesta del Partido Nacionalista Vasco es que entre Madrid, Cataluña y Euzkadi perciban, en este supuesto del Fondo, 47.770 millones de pesetas, mientras que Extremadura, Canarias, Galicia y Castilla-León, 41.867 millones; o sea, que a las regiones más ricas va más dinero que a las pobres.

Díganme ustedes cómo con esta fórmula se puede cumplir el segundo mandato de la Constitución en cuanto a que hay que corregir los desequilibrios interterritoriales. Con la propuesta que hace el Partido Nacionalista Vasco se corrigen, pero aumentándolos. Desde luego, no se reducen, no de disminuyen esos desequilibrios. Debido a esto, a las propuestas que hacen SS. SS. y las de otros Grupos y otros Senadores, se incumplen radicalmente los dos objetivos fundamentales que establece la Constitución para el Fondo de Compensación. Por tanto, ese Fondo de Compensación no vale, por muchas disquisiciones que se produzcan y por mucha rigurosidad científica que se tenga. Todo se puede argumentar, señorías, pero las cifras cantan, y, desde el punto de vista político, evidentemente la propuesta que hacen SS. SS. tiene muy poco rigor y muy poca coherencia con lo establecido por la Constitución.

Los socialistas no queremos negar que hemos estudiado las distintas posibilidades y combinaciones que se pueden hacer con los principios que establece la LOFCA, con los criterios y sus ponderaciones, y hemos elegido, señorías, la mejor formulación, la que realmente cumple los dos objetivos que marca la Constitución y la que verdaderamente mantiene el punto necesario de equilibrio entre la solidaridad, la equidad y la justicia. Es por eso por lo que mi Grupo y todos los socialistas vamos a rechazar el veto que proponen distintos Grupos y distintas señorías y vamos a apoyar en su integridad el proyecto dictaminado por la Comisión.

Por último, me van a permitir que les diga algo, como socialista de Euzkadi que soy —porque SS. SS. sabrán que en esta Cámara, además de los ilustres Senadores del Partido Nacionalista Vasco, nos sentamos algunos otros Senadores, tam-

bién vascos, que pertenecemos a otros Grupos y que amamos igualmente nuestra tierra—, como socialista vasco que soy, que quizá les pueda extrañar y es que precisamente los socialistas de Euskadi apoyamos y deseamos que esta Ley del Fondo, la Ley que defendemos, entre en vigor y pronto, por la razón que les voy a explicar. Como todas SS. SS. conocen, en Euskadi, desgraciadamente, concurren una serie de circunstancias que han hecho que en los últimos años nuestro pueblo, que era uno de los más prósperos de toda España, se haya ido empobreciendo a pasos agigantados, y, entre las causas fundamentales, yo citaría la, a nuestro juicio, equivocada política que está llevando el actual Gobierno vasco, y, sobre todo, la actitud cínica de aquellos que dicen defender a Euskadi y, sin embargo, la están ensangrentando y la están destruyendo.

Pues bien, si no cambian estas circunstancias, me temo que pronto pueda llegar el momento en que Euskadi precise es solidaridad a la que antes me he referido y necesite que el resto de España haga efectiva con nosotros, con el pueblo vasco, la solidaridad que en estos momentos estamos ofreciendo a las zonas más deprimidas de España. Y para ese momento, por si llega ese momento y para cuando llegue ese momento, que espero que no llegue, pero por si llega, yo, como vasco, quiero la garantía que me ofrece esta Ley de que en ese momento el resto de España va a hacer efectiva con nosotros, los vascos, la solidaridad que reclamamos.

Y quiero esa garantía porque estoy convencido de que, entonces, igual que ahora, se levantarán voces insolidarias y cicateras que nos van a querer negar a los vascos el pan y la sal. Pero de la misma forma estoy convencido de que esas voces se verán acalladas por otras, mucho más altas y mucho más numerosas, que serán con generosidad quienes nos ofrecerán y reclamarán que se haga efectiva esa solidaridad para con nosotros los vascos. Estén ustedes seguros, como lo estoy yo, de que entre esas voces solidarias con Euskadi destacarán las de mis compañeros socialistas de todas las regiones de España.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Para segundo turno en contra, tiene la palabra el Senador Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, las intervenciones que hasta ahora

hemos oído, y estoy seguro que las que van a seguir a la mía, demuestran que nos encontramos ante un proyecto de Ley importante, un proyecto de Ley importante por un doble género de razones.

En primer lugar, porque es uno de los escasos proyectos de Ley que, de acuerdo con la regulación constitucional, debe iniciar su discusión por esta Cámara.

En segundo lugar, porque se trata de una Ley fundamental y básica en la configuración del Estado autonómico y que intenta poner de manifiesto —y creo que lo consigue— que autonomía y solidaridad pueden y deben ser las dos caras de una misma moneda.

El Senador Casas, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha estado fundamentalmente político, y esto me va a permitir a mí estar predominantemente técnico.

Saben SS. SS. que cuando se plantean enmiendas a la totalidad el Senador que ahora se dirige a la Cámara manifiesta una serie de perplejidades; y éste es el momento de manifestar alguna de ellas, por la actuación que respecto de esta Ley ha formulado el Senador Pi-Suñer. El Senador Pi-Suñer ha planteado una situación, a mi juicio compleja jurídicamente y no muy congruente, puesto que respecto de la Ley ha presentado las tres alternativas siguientes: en primer lugar, una enmienda a la totalidad con propuesta de devolución del proyecto al Gobierno (voto particular correspondiente a su enmienda número 41); en segundo lugar, otra enmienda a la totalidad, con texto alternativo, correspondiente al voto particular de su enmienda número 42. Y, por último, una serie de enmiendas particulares, la 43 a 50, hoy elevadas a voto particular. Evidentemente, hay cierto grado de incongruencia, por las siguientes razones: porque si se presenta, frente a un texto del Gobierno, un texto alternativo, no cabe la propuesta de devolución al Gobierno, porque son dos tesis absolutamente contrapuestas: o se devuelve el texto o se debate el texto alternativo que formula S. S. Admitida esta tesis, resulta que tampoco es congruente la enmienda del texto alternativo con las enmiendas puntuales y concretas que aparecen a lo largo del articulado, porque resulta que ese texto alternativo contiene modificación de cuatro o cinco artículos exclusivamente y el resto es el texto del Gobierno, con lo cual lo lógico son las enmiendas al articulado y no la propuesta de un texto alternativo,

puesto que las discrepancias se refieren sólo a tres o cuatro artículos y no a la totalidad del texto, que es lo que podría sugerirse de una enmienda con texto alternativo. El resultado de su actuación es un gesto político, pero que no se corresponde en absoluto con la regulación y el procedimiento que nuestra Cámara se ha dado para su propio funcionamiento.

Las enmiendas a la totalidad que implican la devolución del proyecto al Gobierno significan evidentemente una total discrepancia con el texto propuesto; total discrepancia que va unida, por una parte, al deseo político de formular una sanción al Gobierno, hasta el punto de hacerle que recoja su texto y que envíe otro que, a su vez, va a ser objeto de discusión y de crítica. Pero, en el fondo, obedece también a una cierta incapacidad para realizar un texto alternativo.

La total discrepancia con un proyecto de Ley como el que aquí nos ocupa, para que se pueda argumentar racionalmente y, por tanto, pedir al Gobierno que recoja su texto y envíe un texto nuevo, tiene que basarse en argumentos de gran trascendencia, y estos argumentos sólo pueden obedecer a un triple orden de razones: En primer lugar, que el proyecto de Ley enviado es inconstitucional; en segundo lugar, que el proyecto de Ley, aunque no es inconstitucional es contrario a la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, y siendo ésta una Ley Orgánica, es evidente que una Ley ordinaria no puede contradecir los términos de la propia Ley Orgánica y, en tercer lugar, que aunque no sea inconstitucional y no se oponga a la LOFCA, puede suceder que los criterios que se presenten sean tan aberrantes que no puedan de ninguna manera conseguir la finalidad que se pretenda con un Fondo de Compensación Interterritorial.

Pues bien, señorías, en ninguno de estos casos nos encontramos con respecto a este proyecto de Ley. Vamos a verlo brevemente.

Primer argumento: posible inconstitucionalidad del texto remitido. He oído con cierta sorpresa a los Senadores Rahola y Pi-Suñer que no tienen nada en contra de la constitución del Fondo. ¡Faltaría más! Si está establecido por el artículo 158.2 de la Constitución. ¡Claro que no pueden tener nada en contra! Por tanto, ese no es un argumento respecto a la discusión y estudio de esta Ley. No se puede tener nada en contra, repito, porque es un precepto constitucional y aquí lo que estamos haciendo es aplicarlo y desarrollarlo.

Así pues, ¿cuáles son los puntos de esta posible inconstitucionalidad del proyecto de Ley que en este momento contemplamos? Puede ser que este proyecto de Ley se refiera a todas las Comunidades Autónomas, y es evidente que una serie de Senadores, por distintas razones, creen que este proyecto de Ley no puede referirse a todas las Comunidades Autónomas, porque esto va en contra —dicen— de la Constitución y de la LOFCA.

Si contemplamos la Constitución y la LOFCA vemos que no dicen nada de eso, porque el artículo 158.2 de la Constitución dice textualmente: «Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso». No veo que haya ningún principio de exclusión de ninguna Comunidad Autónoma.

El artículo 16.1 de la LOFCA dice así: «El Fondo de Compensación Interterritorial se distribuirá por las Cortes Generales entre Comunidades Autónomas, provincias que no formen parte de ninguna Comunidad Autónoma y territorios no integrados en la organización provincial». Ninguna alusión a ninguna posible exclusión. Luego, que el actual proyecto se refiera a todas las Comunidades Autónomas se podrá discutir, después lo veremos en las enmiendas concretas, pero no es inconstitucional.

Segundo punto: que el proyecto remitido se aparta del criterio de intentar corregir los desequilibrios interterritoriales.

Es evidente que el criterio de corregir estos desequilibrios es claro en el proyecto de Ley, porque así lo persigue, ya que en el fondo no hace más que recoger, matizados, los criterios que en el artículo 16 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas había establecido. Se puede discutir que con esos criterios se conseguirá o no corregir los desequilibrios, pero lo que no se puede decir es que no se ha seguido la línea de la LOFCA y que se aparta de ella y del texto constitucional, porque no hay manera, con los principios que se establecen, de corregir los desequilibrios interterritoriales.

Se dice en el artículo 158 de la Constitución y en el artículo 16 de la LOFCA que son las Cortes Generales las que van a distribuir el Fondo, y aquí se plantea el problema, que hemos escuchado ya varias veces, de que esta distribución la está

haciendo el Gobierno. Pero, señorías, no es que la haga el Gobierno; es que aquí viene un proyecto de Ley y si no nos convence se puede cambiar. El proyecto de Ley del Gobierno es material de trabajo para la Cámara y si ésta lo aprueba lo convierte en texto propio y ya no es el proyecto de Ley del Gobierno, es la Ley que aprueban las Cámaras.

Por tanto, que el Gobierno haya hecho un proyecto de Ley y anticipe cuál es su criterio, criterio que las Cámaras pueden corregir en la forma que tengan por conveniente, no puede argumentarse de ninguna manera como posible inconstitucionalidad de la Ley que ahora estamos contemplado.

Tercer argumento: que la presente Ley del Fondo es contraria a la LOFCA, en vez de ser un desarrollo de la misma. En este punto también hay que decir que esto no es así. ¿Por qué? En primer lugar, porque la dotación que se establece en el Fondo, al señalar el 40 por ciento, está dentro de los límites que fija la Ley Orgánica, que dice que como mínimo será el 30 por ciento del total de la inversión pública.

En segundo lugar, porque los índices o criterios son los señalados en la Ley, aunque tenga algunas correcciones que luego veremos y que cabe hacer.

En tercer lugar, porque se refiere a la inversión pública y lo que la Ley del Fondo hace es precisar qué es la inversión pública; porque el artículo 16 de la LOFCA no habla nunca de inversión pública total y aquí se mantiene el criterio de que la inversión pública debe coincidir con la inversión real nueva, criterio que puede ser discutible, pero que es posible de acuerdo con la LOFCA, ya que es un desarrollo de la misma; por tanto, como la LOFCA no habla nunca de inversión pública total, el concepto de inversión real nueva que formula la Ley del Fondo será discutible, repito, pero lo que no es es contrario a la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En cuarto lugar, porque curiosamente han coincidido los Senadores Rahola y Ollora en su exposición con relación a que los proyectos de inversión, al fijarse de común acuerdo, contradicen los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas catalana y vasca.

Señorías, les recuerdo, como ha señalado antes el señor Casas, que, en definitiva, lo único que se hace es desarrollar la LOFCA; lo que habría que haber hecho habría sido no aprobar la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas tal

como está; pero si está aprobada tal como está, esta Ley del Fondo no puede hacer más que desarrollarla, y el número 3 del artículo 16 de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas establece que los proyectos se fijarán de común acuerdo. Por tanto, la Ley del Fondo no puede ahora decir lo contrario. No puede hacer más que desarrollar el precepto contenido en el número 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica, que sirve de base y de sustentación a la Ley del Fondo.

Se dice que esta Ley es contraria también a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas porque no se aplica el principio de solidaridad interterritorial. La verdad es que no solamente se aplica el principio de solidaridad interterritorial, sino que se aplica tanto al Fondo de Compensación como al resto de las inversiones públicas que pueda hacer el Estado, porque si no, posiblemente, se produciría el efecto de neutralización del Fondo —que es algo sobre lo que todos nos hemos preocupado constantemente para que pudiera corregirse— con el resto de la inversión pública que no se ha incluido dentro del Fondo de Compensación; porque, aplicando criterios distintos, pudiera corregirse el principio de solidaridad interterritorial que rige la parte correspondiente al Fondo. Pues bien; es la parte correspondiente al Fondo y la correspondiente al resto de las inversiones públicas, porque ya vemos que la palabra o el término «igualmente», que se establece en el número 2 del artículo 1.º de la Ley, tiene precisamente esa finalidad.

Pretender, como se ha pretendido aquí, que la solidaridad tiene que ser una regla proporcional, en relación con las aportaciones que cada Comunidad Autónoma haga al Fondo, es desconocer lo que es la solidaridad; principio en el que no vuelvo a insistir porque el Senador Casas ha indicado claramente en qué consiste y políticamente no tengo nada que alegar en ese punto.

Tercer y último argumento: que los criterios o ponderaciones señalados o establecidos en la Ley del Fondo son absolutamente impropios para conseguir la finalidad perseguida.

Bien. El problema está en que lo primero que estamos discutiendo es qué son los desequilibrios interterritoriales y, una vez determinado qué son, cómo se pueden corregir. El Senador Pi-Sunyer ha dicho que la finalidad primordial de su enmienda consiste en equiparar la Hacienda de las distintas Comunidades Autónomas para que puedan atender por igual, de una manera similar o

uniforme, las prestaciones de los servicios públicos. Estamos absolutamente de acuerdo en ese principio de igualación, pero el problema es cómo lo vamos a conseguir.

Estamos de acuerdo en el principio, pero ¿cómo se va a conseguir? ¿Cómo se delimitan los desequilibrios interterritoriales? ¿Qué son los desequilibrios interterritoriales? Aquí se ha hecho una igualación, creo que ha sido el Senador Ollora, quien parte fundamentalmente del criterio de la renta, y por eso dice que es un error que se utilice como criterio corrector lo que luego se utiliza como variante; por tanto, está incluyéndose, de alguna manera, lo definido en la definición.

Esto no es así. Realmente, cuando se hablaba de desequilibrios interterritoriales, a lo que nos referimos es a algo completamente distinto, que podría ser, muy probablemente, la diferencia que hay entre todas las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios fundamentales y necesarios y el grado de prestación de estos servicios; es decir, que ese criterio de la renta, que muchas veces no va a servir para determinar cómo se prestan los servicios en las distintas Comunidades debe corregirse por la contemplación de lo que es la necesidad regional y lo que es la capacidad financiera regional.

Las necesidades regionales, de alguna manera, tienen que ser uniformes; el criterio para su prestación debe ser uniforme; en todas las Comunidades Autónomas mantenemos el principio de la uniformidad y no de la discriminación, por razones históricas; pero esa necesidad va unida a la forma de satisfacerla. Y la forma de satisfacerla son los criterios y los elementos financieros que van a tener las Comunidades Autónomas para atender esas necesidades. Por capacidad financiera regional solamente podemos contemplar la posibilidad de cada Comunidad Autónoma de obtener sus ingresos manteniendo una presión fiscal media, y de ahí es de donde pueden resultar diferencias, puesto que las necesidades pueden no estar igualadas en la forma que aquí se ha pretendido y la capacidad financiera regional puede no atender al cumplimiento de esas necesidades. Ahí es donde surge el concepto de desequilibrio económico interterritorial. Pero partiendo de este supuesto, es evidente que el Fondo de Compensación Interterritorial se puede, en principio, aplicar a todas las Comunidades Autónomas, porque en este momento histórico-político puede ser preciso que se aplique a todas ellas. Y porque,

evidentemente, con gran precisión, la Ley no ha dicho que ese Fondo sea para aplicar a todas las Comunidades Autónomas, sino que las Comunidades se han incluido entre los criterios de aplicación, lo cual quiere decir que puede haber momentos en que haya Comunidades que entren y haya otras que salgan; porque es un criterio para este momento histórico-político, no es una valoración definitiva ni una aplicación definitiva de un principio constitucional ni de Ley Orgánica.

En segundo lugar, los programas de desarrollo regional que se establecen en la Ley garantizan que las inversiones que tengan un cierto montante respecto del volumen total de consignación del Fondo puedan tener una concepción y un examen a nivel nacional que permite la contemplación igualitaria y uniforme de las distintas Comunidades Autónomas.

Por último, que la cuantía y los criterios que señalan, tanto el Fondo como la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, mantienen los principios del artículo 16 a que tanto nos hemos referido, pero matizados, y por una razón muy sencilla, porque el artículo 16 contiene una serie de enumeraciones de criterios, pero a continuación se añade una fórmula enumerativa abierta que dice: «y cualquier otro criterio que se estime procedente», lo cual quiere decir que los criterios que se establecen ahí como básicos, porque van anteriormente al último apartado, pueden revisarse, o que se puede dejar de considerar alguno de ellos y añadir otros, que es, en definitiva, lo que de alguna manera ha venido a realizar en algún momento esta Ley del Fondo en virtud de la precisa autorización que le da el criterio enumerativo abierto del artículo 16 de la LOFCA.

Por último, una consideración importante; que cuando se habla de criterios y cuando se habla de ponderaciones hay que considerar todas en conjunto, porque es evidente que aisladamente puede parecer muy bueno modificar un criterio o una ponderación, pero también es evidente que esto es absolutamente imposible. Hay que mirar todos los que se utilizan, todos los criterios, todas las ponderaciones, y ver cuál es el resultante; entonces se podrá decir si una distribución es mejor o peor que la que establece el proyecto de Ley que ahora contemplamos.

Señorías, a nosotros nos parece que este proyecto de Ley es fundamentalmente aceptable, y por ello debemos procurar que los temas míti-



cos o que los temas sentimentales no prevalezcan sobre los racionales en la formulación de las construcciones políticas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Por su orden son los Senadores señores Ollora, Subirats, Rodríguez Castañón, Rodríguez de la Borbolla, Laborda y Enciso.

Tiene la palabra el Senador Ollora, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor OLLORA OCHOA DE ASPURU: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar, unas cariñosas puntualizaciones al Senador Nieves Borrego, quien sabe respeto y admiro profundamente.

En mi intervención no he entrado en la justificación técnica de las enmiendas, concretamente en lo que hace referencia a los proyectos de inversión, artículo 7.º, de terminación de proyectos, no he hablado para nada del común acuerdo, no me importa que usted lo haya citado. Me remito a la defensa concreta de la enmienda.

Segundo tema, también referido cariñosamente al señor Nieves: sigue siendo una monstruosidad científica en lo que se refiere a la variable de renta «per capita» ponderar la misma variable en el procedimiento de ponderación. Puede haber muchas fórmulas; el señor Cercós ha presentado una, pero no deja de ser una monstruosidad científica, lo cual viene a mostrar qué es lo que hay que decir: que el Fondo de 1982, que es el que ha servido, es un cúmulo de paquetes de proyectos previamente establecidos, que los resultados estaban previamente delimitados. Con cariño.

Señador Casas, le quiero agradecer profundamente la desmedida atención que ha dado a este modesto Senador y a este Grupo. Nunca nos hemos sentido protagonistas de la Cámara y no deja de ser gratificante que el Senador del Partido de la oposición mayoritaria se ocupe de este modesto Partido aquí en estas Cámaras grandes, aunque usted ya sabe que en otras tierras y en otros ambientes no somos tan pequeños.

Pienso y lo creo, pero lo quiero aclarar por el aleteo de la Cámara, que lo de «actitud cínica», «aquellos que ensagrientan y destruyen Euzkadi» no se refiere a gente del Partido Nacionalista Vasco. Lo quiero decir por lo de los malos entendidos.

Finalmente, quiero decir que no espero ni para

Euzkadi ni para España esta perspectiva agorera que usted ha señalado de «solidaridad intercruzadas». Aquí, con mayor acierto, todos, desde nuestra óptima ideológica, apostamos para lo que es mejor para nuestras propias ideologías y para la comunidad toda.

Vamos con algunas de las precisiones concretas. Tratamiento de la Ley. No me ponga los ejemplos de los Estatutos, o al menos no me cite exclusivamente el Estatuto Vasco. Cíteme el resto de estatutos cuya mecánica parlamentaria es la misma. ¿Qué demuestra? Que son Leyes de tratamiento distinto; unas son Leyes pactadas y otras son Leyes normales, que teóricamente puede pensarse que tienen que tener un tratamiento abierto a discusión, lo que no ha tenido esta Ley, a pesar del cariño con que ustedes han contemplado todas las enmiendas, incluida, y digo que inmerecidamente, la del Grupo de Senadores Vascos, porque presentamos 11, y hasta 84, ya han podido hablar otros Senadores. Le agradezco el interés. Pero que esto no es así lo demuestra el tratamiento de otra Ley concreta, la LOAPA, que ya ha reformado diez artículos, lo cual demuestra que el tratamiento mecánico de aprobación por el sistema de muñecos de cartón-piedra a veces no funciona tan exactamente.

Sobre la redistribución. Yo quiero confesarles una cosa, y es mi testimonio contra el suyo. Yo tuve la oportunidad y el placer —y lo digo sinceramente— de conocer a Alfonso Guerra en las negociaciones del Estatuto de Autonomía, del que yo formé parte no sólo en la Comisión sino en las ajetreadas noches de la Moncloa, y este modelo de Fondo que yo he defendido, lo defendía también Alfonso Guerra. Se lo aseguro, señor Casas. ¿Qué pasa? Que este Fondo hubiera derivado a lo que aquí no se ha dicho, a otro modelo de distribución de competencia de la Hacienda federal que no es el que figuraba en la LOFCA. En consecuencia, este modelo es más centralista. Y esto es así. Precisión.

Texto del Partido Nacionalista. El hecho de que los proyectos de inversión con los cuales se financia el Fondo no pueden decidirse autónomamente por las Comunidades, es algo que no me lo invento yo, lo dice el grupo de los expertos en la página 49 de la Memoria del Libro-Naranja. Dice textualmente: «Se merma la capacidad legislativa de las Asambleas». Esto es así; hay que decirlo; esto no es jugar a apostar a fondo por las

autonomías; guste o no guste, esto es así y los propios expertos que han hecho la Ley lo reconocen.

Finalmente, el otro gran argumento que aquí ha aleteado. Yo creo, sinceramente, que usted ha dudado de nuestra solidaridad. Lo ha dicho explícitamente, y ha puesto el ejemplo de las famosas enmiendas. Yo le hago a usted un reto, Partido Socialista, que en su voz ha hablado: el Fondo lo tenemos montado ya para 1982, tenemos cinco meses de mecánica parlamentaria; retiren el proyecto; con la autoridad que tengo les digo: construyan un proyecto como el que yo he señalado, sólo de zonas subdesarrolladas alimentadas por las desarrolladas; ahí estaremos, y contemplan nuestras enmiendas, referidas a un proyecto con esas características, y reconozcan que tienen consistencia interna, y de paso den juego a esta Cámara, que en este proyecto ha sido un convidado de piedra.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra el señor Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me parece oportuno cambiar un poco la orientación del debate y hacer unas precisiones que quizá no sean novedosas, porque yo intervengo mucho aquí, pero que sí se apartan bastante de lo que se ha dicho hasta ahora. Lo que se ha dicho hasta ahora ya lo oímos recientemente en el debate de la Sección 33 de los Presupuestos Generales para 1982, lo oí recientemente en la Comisión.

Me gustaría tocar unos temas tan sencillos como son: ¿De dónde salen los dineros de que se nutre este Fondo? ¿Quiénes son los causantes de los desequilibrios? ¿Se puede separar la corrección de los desequilibrios interterritoriales de la lucha contra las desigualdades sociales? Esto es lo que me gustaría tratar.

Vamos a ver: ¿de dónde salen los recursos? Los recursos aplicados al Fondo de Compensación Interterritorial proceden de los ingresos presupuestarios, obtenidos a través del sistema tributario. El Fondo, pues, es una partida más del gasto público. Y como es sabido, el 80 por ciento de los ingresos declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas procede de los que trabajan a sueldo, y yo diría que el 80 por ciento de los ingresos que se obtienen de los impuestos indirectos

vía consumo, también se pagan por los que trabajan a sueldo. Por consiguiente, interesaría que al hacer las inversiones del Fondo se tuviera en cuenta crear servicios de preferente utilización por las familias humildes, no sea que con estos fondos que salen de los que trabajan a sueldo, hagamos servicios de preferente utilización por las familias desahogadas de alto nivel de renta.

Se ha hablado, y me ha gustado, de las alternativas a la forma de nutrir estos fondos, se ha hablado de que podrían pagar las regiones —las piedras, supongo yo lo relacionado con la geografía—; las regiones —digo consideradas desarrolladas— y darles el dinero, supongo que a las piedras también, a las tierras, a los campos de trigo —porque aquí se habla mucho de geografía—, de las zonas retrasadas. Pues bien, podemos hacer dos cosas que quizá son mejores: poner un recargo sobre las rentas de alto nivel —y aquí repito yo lo de los poderosos—, y con este recargo hacer un Fondo que se destinará a las personas que están en las zonas, en las áreas deprimidas.

También podríamos hacer otra cosa, efectivamente, podríamos pagar a las comunidades, a las personas que viven en las comunidades de alto nivel de renta, y darlo a las que viven en las de bajo nivel de renta; pero el dilema continúa siendo el mismo; ¿quién paga? Porque si tienen que pagar también los que trabajan a sueldo, tampoco hemos resultado nada de esta forma. Y como sabe muy bien el señor Ministro, mientras entre los poderosos de alto nivel de renta hay una cierta incapacidad para que colaboren en la carga fiscal, el trabajo a sueldo son habas contadas para Hacienda; es decir —repito—, para los ingresos que no proceden del trabajo está por ver cómo se puedan controlar, y no voy a plantear de nuevo el tema de la reforma fiscal.

¿Y quién crea los desequilibrios? Porque aquí todo el mundo habla de corregir los desequilibrios, pero, ¿quién los crea? Yo empiezo por confesar que son desequilibrios heredados, yo no doy la culpa a los que actualmente gobiernan el país; son heredados. Pero tienen unos causantes, y estos causantes son los inversores privados, es el sector privado de la economía, porque, como es lógico, el empresario invierte donde espera obtener más beneficios, donde espera obtener más ganancias, no va a invertir donde no espera obtener ganancias, y así desequilibra y continuaría desequilibrando. Y entonces, ¿que pretendemos con este Fondo? Pues tratar de corregir los desequili-

brios que crea el sector privado, la empresa privada, la economía de mercado que por ahora al parecer, coincidimos todos en respetar. (*Risas.*) Así pues, hay que atacar las causas de los desequilibrios, porque yo no he visto aquí a nadie que hablara de las causas.

Y con la inversión pública —que, pobrecita, cuando llegue a más llegará al 10 por ciento de la inversión total— ni siquiera corregiremos los desequilibrios que seguirá causando cuando invierta —ahora no— el sector privado de la economía. Y a los jornaleros de las zonas donde no va a invertir el sector privado, no les va a quedar otra alternativa que el billete de tren, un billete de tren para ir a trabajar a las zonas industrializadas, cuando no a Alemania o a otras zonas más alejadas.

Las enmiendas. Ha habido aquí muchas enmiendas que han tratado de mejorar el reparto. Se ha calificado el Fondo de forma absolutamente negativa. Son opiniones. Yo comprendo que de cada Comunidad se levanten voces reclamando una mayor participación en el Fondo, y esto es legítimo; no lo critico, ni mucho menos. Pero la realidad es que esta es la cara, pedir más. Pero la cruz ya la hemos visto. La cruz es que esto entonces se quita a otro, y viene el que se le quita y protesta.

Cuando he visto las enmiendas, unas tan alejadas de las otras, unas en las que se pide más para las zonas ricas, otras todo para las regiones pobres, he dicho: este proyecto está legitimado, es justo, está mesurado; este es el proyecto de la solidaridad.

Vamos a ver. Si nosotros tenemos unos desequilibrios interterritoriales, es que hay zonas en las que hay más pobres que ricos, y otras en las que hay más ricos que pobres, ¿que hacemos nosotros? Queremos igualar todas las regiones. Vamos a suponer que las igualamos todas y que decimos: todas las regiones tendrán una familia poderosísima y todo lo demás jornaleros en busca de empleo. Ya tenemos todas la regiones iguales. ¿Este es el equilibrio interterritorial que queremos? Supongo que no. Por eso considero que es inseparable la corrección de los desequilibrios interterritoriales de la lucha contra las desigualdades sociales.

Y voy a terminar. Voy a terminar con algo poco habitual en mí haciendo una cita. Y voy a citar a un gran teórico, y además un gran conservador, el inglés Edmund Burke, que dijo en un

discurso hace doscientos años a sus electores de Bristol: «El Parlamento no es un Congreso de embajadores de intereses diferentes y hostiles, que cada uno ha de defender como un agente o abogado delante de otros agentes y abogados. El Parlamento es una asamblea para deliberar y para legislar con un solo interés, el de todos, y la guía ha de ser el bien general. Ustedes...» (les dijo a los electores) «... eligen un Diputado, indudablemente, pero cuando lo han elegido ya no es un representante de Bristol, es simplemente un Diputado».

Y aún podría añadir, inspirándome en «La ciutat llunyana», de Isidre Moles, un libro de reciente aparición en Cataluña, que los Senadores representamos a personas, no a campos de trigo, ni a campos de maíz, ni a polígonos industriales.

Nosotros, con las salvedades obvias, votaremos en contra de los vetos.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: El Senador Rodríguez Castañón, en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo Mixto; mejor dicho, vamos a precisar, en nombre de los Senadores socialdemócratas integrados en el Grupo Mixto, porque los criterios del Grupo Mixto pueden ser dispares, salgo aquí a decir, en primer lugar, y como premisa, que no salimos ni a juzgar ni menos, por supuesto, a sentenciar a nadie ni a nada; pero sí venimos a usar nuestro legítimo derecho parlamentario de opinar; derecho y deber. Y en ese ejercicio nos parece obligado decir, porque algunas caras se han visto con cierto susto y cierta crispación, que este debate tal vez sea de los más vivos y de los que mejor responden a lo que una Cámara parlamentaria debe ser.

Ha habido viveza en las intervenciones, contraposición de puntos, criterios dispares, y esto es lo que debe ser, entendemos, la actividad parlamentaria en su verdadero sentido. Y es vivo porque estamos manejando cosas, no sólo que son vivas, sino que vivimos cada uno en nuestra región o provincia, porque resulta que estamos hablando de Presupuestos, y porque resulta que cada uno estamos vinculados a un territorio, y porque resulta que esta es la Cámara de representación territorial. Luego entonces, quizá, por novedad al-

gunos están preocupándose de la viveza de los debates, cuando lo que debiera de haber es regocijo, porque el debate es vivo y se produce en autenticidad y sintiendo lo que realmente se dice.

Soy consciente de que a algunos parlamentarios aquí presentes y a algunos ausentes, les gustaría que ahora, utilizando la libertad que pudieran tener, empezase a ahondar en las discrepancias de unas regiones con otras y de unos criterios con otros. Pero no podemos hacer eso porque no venimos a hacer el juego a criterios regionalistas de unos, provincialistas de otros ni partidistas o partidarios de otros. Entendemos que el análisis debe ser más global (y que me perdonen aquellos que quisieran que dijese otras cosas), mucho más global, más profundo, más de contexto y más finalista.

Partimos de considerar que el Estado tiene que cumplir una función fundamental, que es la coordinación y el control de la Hacienda pública, porque no puede haber más de una Hacienda a nivel de Estado. Otra cosa es que dentro de esa coordinación de esa Hacienda pública, dentro de ese control de esa Hacienda pública haya las autonomías políticas, económicas, correspondientes al Estado de las Autonomías que entre todos creo que estamos construyendo y de las que esta Cámara debe ser genuina representante.

Partimos también de considerar que el pacto, en temas de Estado, en cuestiones de Estado, como es ésta, es positivo. El pacto en sí es positivo. Otra cosa es el juicio que las conclusiones o consecuencias de un pacto nos pueda merecer y, francamente, este texto legal, que es la conclusión de un pacto concreto, no nos merece criterio favorable; no nos merece criterio favorable.

A pesar de que aquí se ha dicho que precisamente a lo largo del debate —y para eso está la Cámara— el texto legal se puede cambiar, realmente tenemos nuestras serias dudas de que así pueda ser. Lo que sí nos preocupa es que un proyecto de Ley de este alcance, de esta naturaleza, tan congénere con la representación de esta Cámara, haya sido pactado sin el juego parlamentario que, realmente, por lo menos alguno de los Grupos, que a mí me conste, haya podido tener antes de llegar a las conclusiones de ese pacto. Porque, claro, si se hurta el debate, la viveza, la discusión de ese debate antes de llegar al pacto, después hay que dudar muy mucho de la efectividad de lo que se pueda o no decir, porque las posiciones están prefijadas.

El prefijar posiciones, evidentemente, puede ser bueno, vuelvo a repetir, en cuestiones de la importancia de esta Ley. Lo que sucede, o lo que nosotros matizamos y diferenciamos es cómo se llega a esas conclusiones, si es hurtando el protagonismo correspondiente a la actividad parlamentaria o no. Creo que aquí sí se ha hurtado el protagonismo correspondiente a la Cámara o a sus componentes como tales.

Se está manejando el término de compensación o no compensación, disparidad o no, desequilibrio interterritorial o no. Evidentemente, son esos conceptos los que hay que manejar; pero no olvidemos que la representación territorial en el Estado de las Autonomías que se está construyendo corresponde a los entes autonómicos, unos; preautonómicos ahora, otros; por consiguiente, creemos que hurtar o tratar de llevar el debate, cuando de territorio se habla, a la expresión interterritorial o territorios afectados, hurtando la representación que de esos territorios pueda tener cada ente preautonómico o autonómico, nos parece que es poco afortunado y que debiera de hablarse de entes preautonómicos o de entes autonómicos.

En definitiva, lo que queremos es tratar de hacer unas consideraciones de fondo, introduciendo algo que aquí también se ha dicho que es, desde nuestro punto de vista, criterios de racionalidad en algo tan importante como este texto legal.

Nos parece que esto más que un Fondo de Compensación Interterritorial es un acotamiento en las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado, que, sin ese acotamiento o con él se iban a producir. Es decir, dentro de los Presupuestos se han contabilizado en este caso unas inversiones y, en este caso concreto, se han acotado, y de ahí se separa una parte con unos criterios determinados. Nos parece que hubiera sido mejor, más claro y más con relación a lo que la intencionalidad y lo que el Fondo de Compensación hubiera sido, el establecer una cantidad independiente de lo que son en sí las inversiones del Estado que se iban a producir de una manera o de otra. Esto va a suponer —por lo menos en el 40 por ciento que la Ley actualmente establece— el que va a haber por lo menos un control parlamentario de la inversión que ahí se produzca, lo cual no es desdeñable, pero va a haber ese control parlamentario de esa inversión; pero realmente no es el Presupuesto ni es el Fondo ni es la cantidad ni es su filosofía lo que aquí se ha traducido.

Me parece que la intención del Fondo de Compensación Interterritorial, la intencionalidad y la filosofía que se pretendía obedecía a otros planteamientos que no eran el mero hecho de acotar dentro de las partidas presupuestarias del Estado una cantidad que de todas formas se iba a invertir, y mucho nos tememos que de todos modos estas cantidades con o sin el Fondo, con o sin ese acotamiento, van a servir para financiar y pagar proyectos que en alguna medida o están comprometidos o se iban a realizar de todas formas en los distintos entes territoriales o, mejor dicho, Comunidades Autónomas o preautonómicas.

Segundo, no estamos tampoco de acuerdo con el baremo de los criterios de distribución establecidos, cuestión muy discutible; pero no estamos de acuerdo, y no somos los únicos, porque aquí se han oído voces muy dispares, criterios contradictorios de si debe ser más importante tal o cual concepto, que si falta por incluir un concepto determinado o que si sobra alguno de los incluidos.

Tercero, lógicamente, a la vista de los criterios dispares aquí manifestados —que lo son—, y si esta Cámara estuviese ya formalmente constituida de acuerdo con la representación territorial que previsiblemente en el nuevo Reglamento se contemplará, mayores discrepancias entendemos que hubiera habido. Pero como el hecho no es así, lo que sí constatamos es el hecho de la discrepancia profunda en el concepto del Fondo, en los criterios de aplicación del Fondo y, como consecuencia de ello, entendemos que la vigencia de este texto legal tal cual está para cinco años nos parece que no es un criterio de racionalidad, dados estos Presupuestos.

Nuestra opinión es que, por discrepantes que sean, estos criterios deben ser aplicados —puesto que no hay tiempo para más— a la anualidad presupuestaria en la que estamos, empezándose a barajar, a discutir y a analizar un proyecto de Ley que aunase criterios, aunase posiciones y que hiciese posible el debate real; proyecto que recogiese las aspiraciones y la inspiración de lo que debe ser un Fondo de Compensación Interterritorial, y que eso se plasmase en anualidades presupuestarias sucesivas a partir del año 1983.

Por todo ello, el Grupo de Senadores socialdemócratas integrado en el Grupo Mixto va a mantener una línea de abstención a lo largo de las votaciones de este proyecto, salvo alguna enmienda para reducir la vigencia de este texto legal —que alguna hay presentada al respecto— y alguna otra

que incide sobre el criterio de establecer los porcentajes de paro en las distintas zonas.

Salvo esas cuestiones que consideramos importantes de lo que ya hay, y partiendo de nuestra discrepancia con los criterios del Fondo tal como está, mantendremos, digo, normalmente la línea de la abstención a lo largo del debate y votación de este proyecto de Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista Andaluz, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Señor Presidente, señorías en este debate, en el que ha habido tantas referencias continuas y repetidas a la presunta científicidad o acientificidad, tecnicismo o no, de la Ley, quiero empezar con una cita de autoridad, una cita de una de las —aunque les parezca extraño— mentes más civilizadas que ha dado a la luz el último siglo en España. Decía Rafael «El Gallo» que lo que no puede ser, no puede ser y, además, es imposible. (*Risas.*)

Y viene esta sentencia a cuento de la constatación de algo que hemos repetido en esta y en la otra Cámara y en todos los foros en los que hemos tenido ocasión de expresar nuestra opinión sobre la cuestión siguiente: la construcción del Estado tiene que ser una responsabilidad fundamental de los Partidos capaces de tener España en la cabeza, de abarcar España entera en su programa; en la medida en que la construcción del Estado dependa de las tensiones y de la dialéctica centro-periferia, esa construcción de la nueva sociedad española puede ir por mal camino. Hasta el punto de que no sabe uno si tiene razón, o no, un politicólogo catalán, González Casanova, cuando dice que todo nacionalismo lleva dentro de sí mismo un principio que tiende a la configuración de una confederación, pero no de una federación o de un Estado federal.

Y en la medida en que ni la Constitución ni los proyectos políticos de España hoy vigentes en el arco parlamentario pueden asumir ese principio o ese objetivo, es evidente que la responsabilidad fundamental en la construcción del Estado de las Autonomías corresponde a los partidos capaces de asumir la representación de la inmensa mayoría de los españoles.

Y quiero hacer aquí una primera matización a

algo que se ha dicho. Se ha dicho que se han puesto de acuerdo los Partidos mayoritarios. Quisiera matizarlo diciendo que no se trata sólo de que sean Partidos mayoritarios; se trata de que son Partidos capaces de tener representación en todos y cada uno de los territorios de España y, por tanto, capaces de asumir los intereses de la inmensa mayoría de los españoles.

Se ha hablado también de que hay que distinguir entre Leyes pactadas y Leyes normales. Pues bien, éste es un típico caso, el más claro, de lo que debe ser una Ley pactada, por utilizar la terminología de alguno de los que me han precedido en el uso de la palabra. Una Ley que va dirigida a desarrollar la Constitución, a consolidar un sistema armónico de financiación para las Comunidades Autónomas, no tiene más remedio que ser una Ley en la que haya un acuerdo sustancial entre las fuerzas políticas fundamentales del país.

Y por eso —y creo que hay que decirlo y luego pasaré a intentar demostrarlo— la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial significa, en primer lugar, un avance importantísimo en el proceso de construcción del Estado de las Autonomías. En segundo lugar, comporta un desarrollo armónico del sistema autonómico prefigurado en la Constitución; un desarrollo armónico ligando tres niveles: la Constitución misma, la LOFCA y los Estatutos respectivos. En tercer lugar, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial es políticamente correcta. ¿Por qué? Pues porque desarrolla, como ha dicho mi compañero Enrique Casas, el principio de solidaridad, que no es más que darle más a quien menos tiene y menos a quien más tiene. Y este principio de solidaridad queda plasmado estrictamente en la distribución que se da en el Fondo. Y además la consecuencia de esa distribución, por lo menos a nosotros, nos parece que va a ser beneficiosa.

Haciendo una reflexión, también al hilo de esto, hay que tener en cuenta que en esta Cámara, como en la otra, como en toda Cámara de representación, se está haciendo política y no se está haciendo ciencia. Y que la política se define, no por los postulados, sino por los resultados, y que los resultados en política son, en definitiva, o por lo menos en buena política, el lograr la satisfacción de la inmensa mayoría de la población. Y permítannos que nos arroguemos el derecho de pretender, puesto que somos más representativos, por lo menos el ser más capaces de conectar con esos intereses de la mayoría, y por tanto, que los

resultados de esta política que defendemos son, en principio en tanto en cuanto son más representativos, más adecuados y más correctos.

Y digo que no se hace ciencia, sino política. Hay que recordar que la única política que conozco que se ha pretendido definir como científica, la política del marxismo-leninismo, ha tenido como resultado muchos millones de muertos, muchas insatisfacciones, muchas invasiones de países y, en definitiva, mucha insatisfacción de la generalidad de la comunidad. Y, por tanto, no se puede, en principio, desvirtuar o intentar desvirtuar la corrección del proyecto de Ley ateniéndose al carácter científico o no de la misma.

Teniendo en cuenta, además que, como seguramente sabrán quienes han empleado este argumento, sobre el mismo concepto de ciencia hay diversas y muy variadas filosofías y que, por lo menos desde Popper para acá —uno de los más grandes filósofos de la ciencia de este siglo—, se piensa que la ciencia es fundamentalmente sentido común ilustrado. Y que, en definitiva, la ciencia lo único que puede hacer es demostrar qué es lo falso, pero difícilmente demostrar qué es lo verdadero. Y que, por último, la bondad o maldad, el acierto o desacierto de toda teoría científica se mide por las consecuencias de la misma. Por tanto, incluso con el argumento del cientifismo se cierra el círculo y hay que llegar a la conclusión de que la Ley es buena o es mala, según que sus resultados sean buenos o malos. O, dicho de otra manera, según que las alternativas que se presentan a la misma sean mejores o sean peores que el mismo proyecto de Ley. Y por eso brevemente voy a pasar a analizar las alternativas o el conjunto, el resultado de las alternativas que se presentan a la Ley.

Y de ese conjunto —y por favor que no se entienda que uso ningún calificativo peyorativo—, estudiándolo pormenorizadamente, he sacado las siguientes conclusiones.

En primer lugar, hay una serie de enmiendas que podríamos catalogar como dotadas de un acusado provincianismo y de una falta de visión de Estado; y utilizo el término «provincianismo» en el mismo sentido en que lo ha utilizado el Lendakari Garaicoechea cuando ha expresado su opinión sobre los conflictos que ha habido entre los territorios de Euskadi a la hora de distribuir los Presupuestos. El señor Garaicoechea dice que lamenta el tono estrictamente provincianista de algunas manifestaciones que, por otra parte, re-

sultan contradictorias entre sí, al añadir los perjuicios que resultan para cada territorio histórico en beneficio de los restantes. Según parece el señor Garaicoechea dice que es provincianismo la mera disputa de la peseta. Por tanto, basándome en la cita de autoridad del Lendakari vasco, creo que puedo decir que hay un conjunto de enmiendas cuya filosofía está centrada en un provincianismo excesivo.

En segundo lugar, creo que el conjunto de las enmiendas que se presentan tienen el defecto de la acientificidad. Son acientíficas o escasamente científicas desde un doble punto de vista: primero, y ateniéndome por lo menos a mi concepción de la ciencia, porque sus consecuencias son peores que las consecuencias que se derivan de los criterios técnicos empleados en la Ley; y, segundo, porque si adoptáramos otra concepción de la ciencia, como capaz de llegar a la verdad objetiva, nos encontraríamos con una situación difícil, que es la siguiente: Todos los que enmiendan la Ley se pregonan más científicos que los defensores de la Ley, todos los enmendantes justifican sus enmiendas en la corrección científica de su propuesta. Si la ciencia fuera capaz de llegar a un criterio objetivo, resultaría que todas las propuestas de los enmendantes tendrían que coincidir porque sí, porque eran todas científicas, porque son todas científicas. Sin embargo, resulta que cada uno de los enmendantes llega a resultados económicos totalmente distintos y que, si uno analiza los resultados económicos, comprueba que la ciencia para cada enmendante es más dinero para su territorio. En definitiva, que la ciencia es igual a pesetas para el territorio del que uno procede. Por tanto, y desde esta concepción científica, nos parece que es absolutamente indefendible el argumento por parte de los enmendantes.

En tercer lugar, afirmamos que las enmiendas presentadas revelan una falta grave de comprensión global del sistema de financiación autonómico. No se ha entendido el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas por parte de quienes están presentando enmiendas a esta Ley. Porque el Fondo no es la única fuente de financiación de las Comunidades Autónomas; el Fondo es sólo una de las tres fuentes de las que se tienen que nutrir las Comunidades Autónomas. La primera fuente, el primer tramo de financiación es el que va dirigido a la cobertura de las competencias transferidas, al mantenimiento de los servicios básicos, al nivel mínimo de los servicios, al

que han hecho referencia, por ejemplo, los Senadores Rahola y Pi-Suñer. Y ese mantenimiento mínimo de los servicios está garantizado, no a través del Fondo, sino a través de las transferencias o de la participación en los ingresos globales del Estado. Por tanto, cuando se quiere meter aquí ese criterio de los servicios públicos o de la garantía del nivel mínimo de los servicios públicos, se está incurriendo en un grave error o en un desconocimiento de lo que es la normativa que rige la financiación de las Comunidades Autónomas.

En cuarto lugar, creemos que las enmiendas o el resultado de las enmiendas que se presentan son políticamente nocivas, son políticamente inadecuadas, no satisfacen las necesidades de la mayoría de los habitantes de este país. ¿Por qué? Porque hay una distribución menos solidaria que la que se propone en el proyecto. Entre otras cosas hay una rebaja injustificada del 40 al 30 por ciento del Fondo por parte de algunos enmendantes y, por otra parte, hay algunas alzas excesivas para Comunidades desarrolladas, como se ha señalado anteriormente.

Y puesto que el Senador Ollora ha utilizado su palabra contra la de algún otro miembro de esta Cámara para decir que un socialista concreto defendía una concepción del Fondo coincidente con la suya, yo no quiero utilizar mi palabra contra la de nadie, sino simplemente leer las palabras de Alfonso Guerra a la hora del debate en el Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El señor Guerra decía: «Impulsamos la actuación redistributiva mediante la potenciación de dos vías: Por una parte, las asignaciones presupuestarias» (a las que me acabo de referir) «y por otra, creemos necesario proceder a cerrar las diferencias existentes, el abanico existente estableciendo un Fondo de Compensación dotado de recursos abundantes». Exactamente el 30 por ciento de la inversión presupuestada cada año. Un Fondo con recursos abundantes, no un Fondo limitado como es el Fondo que se ha propuesto por parte del representante del PNV.

Para terminar, hay dos cosas más que revelan las enmiendas: una de ellas lamentable, la otra peligrosa. Lamentable es que de alguna de las enmiendas presentadas se revela una enorme desconfianza por parte de los enmendantes en las propias capacidades de gobierno. Cuando se dice que los remanentes del Fondo pueden atribuirse

el año siguiente a la misma Comunidad Autónoma para la que fueron asignados en principio, se está poniendo el parche antes de que salga el grano, al decir que «por si acaso no somos capaces de poner en marcha todos los proyectos de inversión, de gastar todo el Fondo, por lo menos nos quedemos con ello el año siguiente». A mí me parece que es una mala política, que no se debe gobernar pensando en que no va a ser uno capaz de cumplir los objetivos que se marca.

Y, por último, hay un grupo de enmiendas que consideramos peligrosas, porque hay algunas enmiendas que nos parece que revelan varias cosas; en concreto, algunas enmiendas del PNV y una enmienda del Senador Portabella, aunque con respecto a esta última no estamos muy seguros de que la formulación sea exactamente la misma.

Estas enmiendas nos parece que revelan una no asimilación en profundidad del modelo de Estado de las Autonomías que emana de la Constitución, una incoherencia seria con los propios actos y quizá —no sabemos si será eso posible— un replanteamiento permanente, quizás inconsciente, de las reglas del juego que rigen la democracia española y las propias autonomías. Y lo digo despacio para que se me entienda.

En concreto, la enmienda 31 al artículo 7.º, Determinación de proyectos; la enmienda 34 al artículo 11, Control Parlamentario de las Inversiones, y la enmienda 36 al artículo 13, Determinación de Posibilidad de Proyectos Conjuntos entre distintas Administraciones.

Estas enmiendas van dirigidas a evitar, primero, la posibilidad de determinación conjunta de proyectos de inversión; segundo, la posibilidad de control por las Cortes Generales de los proyectos de inversión planteados, y tercero, la imposibilidad de elaboración de proyectos conjuntos.

Del juego de esas enmiendas —que hay que destacar que ninguna de ellas o ninguna coincidente con ellas ha sido presentada, con buen sentido, por el Grupo Convergencia i Unió—, del conjunto de esas enmiendas nos parece que se revela una concepción de la economía de las Comunidades tendente a convertir el mercado nacional en un conjunto de compartimentos estancos.

Y hay que tener en cuenta que esas enmiendas van directamente en contra de lo establecido en la Constitución, en la LOFCA y en los respectivos Estatutos.

En la Constitución, el artículo 131, se habla de

que el Estado podrá, mediante Ley, planificar la actividad económica general; en el 149.1, y 13, que dice que el Estado determinará las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; en el artículo 38 se dice que la libertad de empresa está sujeta a las necesidades de la economía general y, en su caso, a la planificación.

En la LOFCA, en el artículo 16, se habla de que de común acuerdo se determinarán los proyectos; en el 18.1 se habla de que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán promover y realizar conjuntamente; en el 16.4 se dice que las Comunidades tendrán que dar cuenta a las Cortes Generales.

En el Estatuto Vasco, en el artículo 10.9, se dice que son competencia exclusiva la agricultura y la ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la Ley; en el 10.25 se habla de la promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco, de acuerdo con la ordenación general de la autonomía. Y en el Estatuto Catalán, en el artículo 12.1, se establecen también estos mismos criterios de ordenación de acuerdo con la actividad económica general.

En conclusión, después de leer esto, me parece que todos los textos que acabo de citar son por su rango normativo —unos, Constitución, y otros, Leyes orgánicas— bases ciertas de las que hay que partir para proseguir la construcción del Estado de las Autonomías. Y, por otra parte, que los principios en ellos recogidos no pueden ser puestas en cuestión con ocasión de la discusión de cualquier norma preferente a las autonomías. Por ello me parece peligrosa la actitud que reflejan las enmiendas a las que acabo de referirme, porque provocarían una permanente inseguridad jurídica y son causa de inestabilidad política.

Permítame terminar con un símil futbolístico. A mí personalmente, por ejemplo, me cae muy bien que la Real Sociedad o que el Barcelona gane la Liga, me parece que es un signo de que los tiempos cambian en este país; pero para que la Real Sociedad o para que el Barcelona gane la Liga tiene que jugar en todos los campos de España y con el mismo reglamento de todos los equipos de Primera División. No se puede pretender jugar sólo en campo propio y poniendo cada vez el reglamento que a uno más le guste.

Por lo tanto, me parece que se equivoca quien pretende poner en cuestión permanente los principios recogidos en nuestras normas básicas y,



con todo cariño, yo recomendaría a los señores del PNV que estudiaran la evolución estratégico-táctica que ha tenido el juego de la Real Sociedad en los últimos años. Hace años que la Real Sociedad pensaba que sólo podía jugar «al cerrojo» fuera de su casa, y se renunciaba a la victoria de antemano, hasta que llegó un nuevo entrenador, vasco por cierto, Rafael Iriondo, que impuso un nuevo sistema de juego que hizo posible combinar la firmeza defensiva con la habilidad en el contraataque.

A mí me parece que, hasta ahora, la política del PNV está basado fundamentalmente en la firmeza defensiva, pero no es demasiado hábil en el contraataque, quizá le falte un López Ufarte. Pero, de todas maneras, desde fuera del País Vasco, uno tiene la sensación de que es difícil trabajar con los representantes del PNV, y que es difícil trabajar porque la sensación de que están yéndose siempre, de que están levantándose de los sitios y yo creo que es hora de pensar que aquí nadie sobra, que nadie tiene que levantarse de ningún asiento, que todo el mundo es necesario para construir este país, y, por lo tanto, desde mi Grupo andaluz, desde la parte de representación de Andalucía que me compete, creo que estamos perfectamente legitimados para solicitar un esfuerzo tendente a conseguir la colaboración de todos los demócratas en la construcción de España, de Euskadi y de Andalucía.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Laborda, por el Grupo Socialista del Senado tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señorías, quiere en esta intervención hacer una defensa del proyecto y quisiera que mis palabras se centraran fundamentalmente en esa dirección. Está claro que el debate a lo largo de esta tarde, y probablemente mañana y tal vez pasado, ha sido y será un debate intenso, vivo, interesante, porque estamos precisamente analizando y contrastando un tema que yo creo que es modular en nuestra Constitución y en el Estado, que es precisamente el problema de los desequilibrios interterritoriales y el principio de solidaridad, que está en el artículo 2.º de nuestra Constitución, y no está ahí por un capricho.

De alguna manera, profundizando en lo que es un debate acerca de criterios de asignación de

unas cantidades económicas, creo que estamos teniendo la intensidad que tuvo en esta Cámara el debate constitucional, porque indudablemente ese problema de la solidaridad y de los desequilibrios interterritoriales es una cuestión central que convierte al Estado en el objeto privilegiado de nuestra reflexión en esta tarde.

El estado constitucional, es decir, exactamente el Estado de las autonomías, no surge de la nada, sino que, como aquí ha señalado el Senador Subirats, recibe una herencia de desigualdades territoriales en la renta y de desigualdades sociales. Y hoy, al abordar este problema, nosotros creemos —y lo vamos a evidenciar al rechazar el veto— que no es que hayamos puesto punto final a este problema de las desigualdades, porque ni siquiera volcando la totalidad de los Presupuestos en ese objetivo, podríamos lograrlo, pero sí iniciamos un proceso y estimamos que los criterios de esta Ley permiten, precisamente, iniciar ese proceso de compensación de una herencia de desigualdad e iniciar una larga travesía, indudablemente dificultosa, hacia horizontes de mayor solidaridad, aun cuando esta Ley sea tan sólo una pequeña vela que se despliega al viento de la justicia.

Esta Ley —se ha dicho aquí— es un desarrollo de los criterios indicados en el artículo 16 de la LOFCA, y es donde encontramos su parentesco legal. Pero yo quiero subrayar aquí que su relación política son los acuerdos establecidos entre el Partido Socialista y el Gobierno al 31 de julio de 1981; que la LOFCA fue aprobada en 1980 y que, sin embargo, sus criterios no inspiraron en absoluto el Presupuesto de 1981; y que, incluso, respecto de la fecha fijada en aquellos acuerdos, este proyecto de Ley se ha presentado con retraso, y esto originó —lo recordarán SS. SS.— un debate en la Sección 36 de los Presupuestos verdaderamente anómalo.

Estos acuerdos autonómicos han sido objeto de crítica, aunque también acompañada de comprensión. Y quiero señalar, sobre la legitimidad de los acuerdos parlamentarios, que ésta procede del hecho concreto de que existe un Parlamento, y en la medida en la que existe, es posible el debate, el diálogo interno en el seno de los grupos y, por qué no, el diálogo entre unos grupos y otros.

Es indudable que en el Parlamento rige la Ley de la mayoría —ibueo sería si en democracia rigiera la Ley de la minoría!—, pero también es de advertir —y lo debo reconocer porque yo también estimo extraordinariamente las reglas de jue-

go que hemos recibido del liberalismo— que esa Ley de la mayoría, esa única verdad de la mayoría que establece la democracia puede cambiarse y que la minoría llegue a alcanzar la verdad, y llegue a alcanzar la mayoría y, por tanto, sus criterios se conviertan en Ley.

Los acuerdos autonómicos han transcurrido a través de estos procedimientos. La Cámara no está de mera espectadora. Aquí nos hemos encontrado con un debate vivo y rico, en el que la Cámara se pronunciará al final en razón de las distintas enmiendas que, precisamente —estimo—, por existir los acuerdos se van a defender y se han defendido con más ardor.

Sobre este extremo quiero señalar un aspecto concreto: Solamente los dos Partidos comprometidos en los pactos, el Partido Socialista cumplió lo acordado. El Partido del Gobierno enmendó la Ley, sin que se nos advirtiera, como era lógico y estaba convenido, de la naturaleza de esas enmiendas. Es posible que se nos diga que fueron Senadores a título individual. Es posible que se nos añada que Senadores a título individual y sin el respaldo de su Grupo Parlamentario, pero con el respaldo del Grupo Mixto, han mantenido esas enmiendas como votos particulares en el Pleno. No quiero otra consideración que subrayar la extraordinaria fascinación que el Grupo Mixto ejerce en la mayoría gubernamental. Tan sólo quiero señalar, porque esto sí que me compete, que esas actitudes penalizan la disciplina, y cuando se penaliza la disciplina en el Grupo que sustenta al Gobierno es imposible evitar que, después, la opinión pública se pregunte cuáles son exactamente los apoyos parlamentarios del Grupo del Gobierno, pregunta que yo no voy a responder porque no estoy autorizado para hacerlo.

He señalado al principio que esta Ley es un mecanismo apropiado para iniciar algo extraordinariamente modesto, pero que yo estimo que es importante: un proceso para corregir las desigualdades y los desequilibrios. Y que es así lo pretendo demostrar o, diría más modestamente, mostrar, centrándome en algunos de los temas más controvertidos de esta Ley.

En primer lugar me centraré en el tema controvertido, aquí en esta tribuna y posteriormente, de la cuantía de las inversiones y del período de cinco años de su aplicación. Este período de cinco años de su aplicación es un período establecido en la LOFCA y es un período razonable por

exigencias técnicas y por exigencias políticas, porque reducir, como algunas enmiendas pretenden, a un año la duración de la aplicación de los criterios, convertiría a esta Ley en una especie de «penene» que no haría demasiada carrera, y a nosotros nos interesa que esto sea el comienzo de un proceso de corrección lenta, pero de corrección progresiva de las desigualdades.

Se ha controvertido también el tema de la inversión real, que es un concepto nuevo, un concepto que nos aproxima al de inversión neta y que no puede ser en esta Ley de otra manera, porque los gastos que se excluyen al elegir la cuantía, los gastos de mejora, de conservación y sustitución del capital, aunque están exactamente en los Presupuestos Generales del Estado, es más que dudoso que sean realmente inversión.

Además, la elección de la inversión nueva no puede ser de otra forma, porque el Estado está obligado constitucionalmente y también por la LOFCA, a que en todo el territorio se garantice el nivel mínimo de los servicios fundamentales, que indudablemente, habrá que definirlos por Ley, pero no cabe ninguna duda —está bastante claro— que su nivel mínimo está definido como el nivel medio en el Estado, y que en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas esa garantía se realizará a través de la participación que dichas comunidades hacen en los ingresos del Estado.

Este sistema no es perjudicial para las Comunidades Autónomas, que ahora se encuentran con déficits infraestructurales y a quienes preferentemente van dedicadas las asignaciones de este fondo, porque quien hoy recibe mayor cuantía de inversión, mañana recibirá también, en esa misma proporción, las inversiones para su conservación, para su mejora y para su sustitución y esas cuantías no se le computarán. Ahí es donde encontramos el inicio precisamente del proceso.

Segundo aspecto que quiero resaltar: los criterios de reparto y el tema de las variables. Lo reciben todas las Comunidades, y que duda cabe que no es apropiado, desde un punto de vista constitucional, revocarlo o ponerlo en cuestión, porque no se nos pueden traer sistemas comparativos de otros países. Entre otras cosas, porque el artículo 157.1.c) de la Constitución, no el 158, define que uno de los recursos de las Comunidades Autónomas son transferencias de un Fondo de Compensación Interterritorial y de otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, e

indudablemente la Constitución es anterior al Estatuto del País Vasco, aun cuando es evidente que éste no existiría si no hubiera existido antes la Constitución.

En segundo lugar, porque la participación de todas las Comunidades está en los Estatutos ya aprobados. No voy a insistir en este tema.

Y en tercer lugar, por una razón política que juzgo de enorme interés, porque el sistema, que también se ha cuestionado en las enmiendas, del mutuo acuerdo entre el Estado y las Comunidades Autónomas, nos parece que es importante que se generalice para todos. Nosotros pretendemos que exista un federalismo cooperativo, y nos parece importante que Comunidades como la del País Vasco estén también dentro de ese criterio, de ese horizonte de construcción del Estado en una perspectiva federal.

Quiero pasar adelante y señalar un tercer aspecto. Respecto al procedimiento de realización de la inversiones, me parece que nuestro apoyo aquí también procede de la esperanza que tenemos en el proceso que esta Ley inicia, que entiendo que va a forzar a una modernización de los comportamientos de la Administración.

En primer lugar, porque inicia un proceso en el que la Administración española, en que las Administraciones todas, deben pasar de gestionar, como han hecho hasta ahora, a programar y a cumplir en los plazos previstos, cosa que es sorprendente, pero enormemente estimable.

Segundo, porque obliga a coordinar distintas Administraciones a diferentes niveles, e incluso Administraciones de unas Comunidades con otras.

Tercero, porque obliga a utilizar una metodología moderna, nueva, eficaz, en los cálculos económicos de realización de los proyectos.

Cuarto, porque establece un control parlamentario, y, el obligar a la inclusión detallada de los proyectos en los Presupuestos Generales del Estado, va a permitir una fructífera comprobación de las estrategias inversoras de las distintas Comunidades Autónomas.

Y quinto, y por último, porque hemos comprobado que no se ha vestido un muñeco; hemos comprobado que incluso este año, en el que no rige este diálo que la Ley establece entre la Comunidad y el Gobierno y la Administración central, la distribución del Fondo ha originado que existan déficit de proyectos a realizar en algunas Comunidades Autónomas.

Esto es importante, porque nos produce la satisfacción de comprobar que, nada más iniciado el proceso, ya se han empezado a remover inercias y rutinas que han caracterizado la gestión de la Administración hasta nuestros días.

No hay un muñeco vestido; hay, modestamente, unas bases para corregir esos desequilibrios y unas bases en las que cabemos todos. Y esto lo quiero subrayar para terminar señalando que el acierto o el desacierto en la aprobación de este Fondo, señor Ollora —y permítame que recoja una de sus sugerencias o de sus retos—, se va a comprobar cuando el proceso temporal transcurre. No se va a comprobar dentro de seis meses, se comprobará dentro de algún tiempo, dentro de cuatro o cinco años. Entonces podremos hacer el contraste entre quién tenía la razón.

Yo tan sólo, de una manera discreta, quiero recordar que otras decisiones igualmente controvertidas, como por ejemplo la aprobación de la Constitución y su respaldo en número de votos, que han permitido el desarrollo del Estado autonómico y, por ejemplo, la aprobación y defensa de los Estatutos vasco, catalán o gallego y, posteriormente, andaluz, defensa sin tibiezas, defensa sólida y coherente con los votos emitidos aquí, o la aprobación de la LOFCA, el tiempo nos viene demostrando —y creo que nos demostrará— que fueron decisiones acertadas. Hoy, algunas de las críticas que se hacen a este proyecto curiosamente se apoyan en aquellos textos controvertidos, y son precisamente quienes menos fervorosamente los defendieron, quienes más se respaldan en textos como la Constitución, los Estatutos y la propia LOFCA.

A mí me gustaría que en el futuro —y es probable que suceda— otras enmiendas a otra Ley que pueda llegar referente a estos aspectos, se apoyen en este texto legal, como algunas de sus enmiendas se apoyan hoy en la LOFCA. Yo entonces no tendré que decir apenas nada; tan sólo señalar que ni entonces, como no lo hacemos ahora, les vamos a pedir que nos den la razón. El mérito es del Parlamento que asegura clarísimamente que la Ley y la verdad en democracia es una cuestión de mayorías, cambiables, pero de mayorías al fin y al cabo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el Senador Enciso.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señorías, señor Ministro de Hacienda: «En las cuestiones complejas y trascendentales, la claridad relativa es la única posible; la claridad absoluta es un síntoma de error». Estas palabras de un político español del siglo XIX podrían servirnos de pórtico para afirmar que la Ley que estamos considerando hoy es una Ley que tiene claridad necesaria y suficiente. Y ello es así por tres razones: porque se apoya en unos antecedentes coherentes y significativos, porque se basa en una concepción jurídica y técnica acertada y porque viene a resolver un problema político importante en la hora actual.

En efecto, esta Ley es coherente con lo que hemos estado haciendo aquí en torno al Estado de las Autonomías. Permítanme que aduzca sólo dos antecedentes de los que partir para conectar luego con el sentido último de la Ley.

El primero se remonta nada menos que a 1899. Discuten entonces en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de Madrid, Sanz y Escartín, Sánchez de Toca y Gumersindo de Azcárate. Sanz y Escartín afirmaba: «El regionalismo a que aspira y que defiende un número, por fortuna exiguo, de escritores es la autonomía política, la disgregación de la unidad nacional española en varios Estados con atribuciones políticas. Tal regionalismo es, en realidad, el federalismo político. Pero hay en España otra tendencia que persigue sólo la descentralización administrativa por regiones, y que, lejos de procurar la división política y el relajamiento de los vínculos que constituyen la unidad nacional, mantiene eficazmente la unidad y supremacía de la nación». La meta final de Sanz y Escartín era defender lo que él llamaba el federalismo administrativo.

Mucho más matizadas eran las palabras de Gumersindo de Azcárate. Empezaba por declarar que el federalismo no ponía en absoluto en peligro la construcción de la Patria ni implicaba su destrucción. A renglón seguido, afirmaba que regionalismo y descentralización eran cosas distintas, y que el regionalismo al que había de apuntarse debía respetar estas características generales: «Pensar en restaurar instituciones muertas es un absurdo. Atacar ideas vivas es una temeridad. El respeto, por tanto, a lo que son las vigentes costumbres, las verdaderas energías, el dar elementos y medios de que esas energías se traduzcan en hechos prácticos es la política que en este particular debe seguirse». Es decir, Gumersindo

de Azcárate defendía un sano regionalismo, una sana política provincial y local.

Sánchez de Toca cambiaba de sesgo, y ponía el acento en los peligros del localismo y del caciquismo.

Estas tres corrientes, el federalismo administrativo, el federalismo político y el localismo se traspasan a las concepciones del regionalismo español del siglo XIX y de comienzos del XX y confluyen con otras poderosas corrientes: la corriente del nacionalismo centripeto, que parte de Madrid y que se vuelca en el unitarismo no matizado y la corriente del nacionalismo de la periferia, que clama por el pluralismo en la conformación del Estado. La verdad es que la España del siglo XX y la España nuestra es una España plural e integral, en la que todos cabemos y en la que, en definitiva, hay que ir algo más allá de los propósitos del Estado integral de la Segunda República española.

La segunda referencia que quería autonomías como antecedente se relaciona con la armonización jurídica, la síntesis jurídica sobre el tema de las autonomías que se expresa en las palabras de Manuel García Pelayo, la voz autorizada del Presidente del Tribunal Constitucional resume muy bien el sentido último de nuestra Constitución y de los esfuerzos que los políticos españoles venimos realizando en estos años con la mejor voluntad. «La Constitución» —escribe García Pelayo— «de acuerdo con la realidad y la funcionalidad de las cosas, entiende que la nación es más que una mera agregación de individuos y, sin perjuicio de la vinculación directa de todas y cada una de ellas a la totalidad nacional, reconoce que está integrada por regiones y nacionalidades y, por consiguiente, que la organización estatal adoptará una estructura descentralizada, expresada en la autonomía de las entidades antes dichas». Es de destacar, sin embargo, que tal descentralización tiene lugar como un proceso de organización de la unidad nacional, es decir, las partes se constituyen como entidades jurídico-políticas a partir de la unidad, y no la unidad desde las partes. Así pues, nos encontramos con dos círculos jurídicos: el Estado como expresión de la nación y las Comunidades Autónomas como expresión de las regiones y nacionalidades. Y en este punto quizá merezca la pena recordar la tesis de Rennes de que al Estado le es inherente la soberanía y a las nacionalidades la autonomía, en la que se comprende, de un lado, la capacidad de

determinación interna y, de otro, la de participar en la formación y actualización de la voluntad del Estado.

Esta es, esta debe ser, la política que en amplios sectores se está realizando en torno a la autonomía política y que tiene también su expresión, y expresión importante, en la Ley que hoy comentamos.

Una Ley que a nosotros —se han expresado aquí otros con más autoridad que yo en este punto— nos parece técnicamente satisfactoria y políticamente conveniente. Jurídicamente satisfactoria porque es coherente con nuestros principales textos legales, con la Constitución y con esa especie de Constitución financiera que es la LOFCA y coherente en el sentido técnico porque con ella se alcanzan objetivos pausibles.

El propósito de la Ley es justo y oportuno y la cuantía de dinero a repartir que en ella se fija, es una estimable. Los destinatarios de la misma, en definitiva, son todas las Comunidades y todos los españoles y todos los españoles, porque se piensa que allí donde haya un desequilibrio interterritorial o intraterritorial, ese desequilibrio hay que corregirlo. La LOFCA habla de territorios menos desarrollados, pero, quede claro, pueden existir bolsas de pobreza dentro de comunidades desarrolladas. Por otra parte, las opciones sobre beneficiarios deben tomarse teniendo en cuenta la cuantía amplia del Fondo, susceptible de amparar no a algunas, sino a todas las Comunidades.

Igualmente coherente son los indicadores o variables que la Ley determina. A través de ellos se apunta a soluciones estructurales. No me parece que se haya dicho aquí —y esta es una razón muy importante— que se puede discutir sobre esas variables, y se pueden aducir soluciones distintas, de acuerdo con los criterios de expertos muy diversos, pero, en definitiva, todo debe confluir en la solución de problemas permanentes, de problemas estructurales, porque los problemas coyunturales tienen otra fórmula de solución que arranca de la política económica del Gobierno y del Presupuesto del Estado.

En definitiva, es también una Ley coherente porque en ella se conjuga el diálogo de las Comunidades Autónomas con la Administración Central y el Estado, y porque se establece el necesario control parlamentario.

Antes decía que esta Ley es, desde el punto de vista político, necesaria y oportuna. Se ha hablado mucho esta noche aquí de los acuerdos auto-

nómicos del mes de julio entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido de la UCD y el Gobierno de la UCD. Y esos acuerdos autonómicos están en la línea de buscar una armonización nueva, una reconducción del proceso autonómico que para nada contradiga a los Estatutos, los textos legales o el proceso cuyo último sentido he tratado de describir partiendo de ejemplos históricos y confluyendo en realidades jurídicas actuales. Pero esos pactos autonómicos no han sido sólo respetados, —debo responder al Senador Laborda, mi querido amigo—, por el PSOE, sino también por el Partido del Gobierno, que se ha debatido, en la consideración de esta importante Ley, entre la fidelidad a unos pactos y el sentido de la responsabilidad y, el respeto a las conciencias de quienes a título personal, y van a formular quizá algunas reservas ante esta Cámara.

Los acuerdos autonómicos no cierran la posibilidad de colaboración con otros partidos, dicho queda a través de mi intervención, que entendemos y asumimos que el regionalismo y el nacionalismo son dos fuerzas configurantes de la España integral, de la España plural que UCD respeta en la más razonable medida.

Con la política de entendimiento entre los diversos partidos, tanto en la Ley del Fondo como en otras disposiciones, estamos luchando por estabilizar la democracia y para buscar el cumplimiento del período legislativo puesto en la Constitución. En definitiva, luchamos por asegurar el porvenir de la democracia y para ello, los parlamentarios usamos las armas propias del Parlamento: las armas dialéctica que sirven para expresar nuestros pensamientos, contradecir cordial y correctamente los de los demás y si es necesario, llegar a una síntesis final que será la que tenga auténtica vigencia política.

Esta Ley, es claro, señores no significa centralismo. Esta Ley respeta el regionalismo y el nacionalismo y obedece sobre todo a criterios de justicia para los españoles de todas las Comunidades Autónomas.

Al Senado, le corresponde cumplir una función fundamental, en el trámite legislativo. De acuerdo con el precepto constitucional, iniciamos un proceso que ha de continuar después el Congreso, y a mí me gustaría reconocer aquí y reconocerlo ante la representación del Ejecutivo, que la altura conceptual y política de este debate supone realmente un hito, como merece una Ley de tanta transcendencia. Esta Cámara Alta, diga-

moslo una vez más, requiere de modo claro el apoyo de la sociedad y de la clase política española. Y debates como el que estamos celebrando hacen posible ambos objetivos.

Podrían haberse cambiado los criterios sobre los indicadores los destinatarios de la Ley, podrían aducirse otras fórmulas, pero, en definitiva, todos deberían concluir en dos objetivos fundamentales: la justicia para las personas que las pueblan y para las tierras de España, y la solidaridad entre los españoles. Les habla un castellano que nunca aceptaría una Ley que perjudicara a su solar natal, pero les habla también un representante de Castilla que entiende que la mejor forma de defender a su propia región es el diálogo, la convivencia permanente y la generosidad con las demás regiones de España.

Estamos ante una Ley, decía al principio, una claridad suficiente y necesaria. Esta Ley, en cuya elaboración ha tenido parte importante el Senado, merece el asentimiento del Partido a quien yo represento hoy aquí. Y espero que la tenga de la mayor parte de vuestras señorías.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no creo que sea imprescindible que venga yo, aquí, a fijar la posición del Gobierno en un asunto en que la posición del Gobierno está clarísima, porque es quien ha enviado el Proyecto de Ley que ahora se debate. Pero no está de más que, con el permiso de SS. SS., diga algunas palabras que ponga de manifiesto la convicción plena del Gobierno en cuanto a la oportunidad, la conveniencia, la bondad, en definitiva, de este Proyecto de Ley.

El Gobierno no ha enviado a las Cámaras, y en primer lugar al Senado, este proyecto de Ley, simplemente porque lo ha pactado así previamente, sino que lo ha pactado previamente porque estaba convencido de que su contenido era correcto. Y, naturalmente, el traer el proyecto, creemos que cumplimos con nuestra conciencia y cumplimos también con nuestros pactos.

La Constitución, desarrollada ya en estas materias financieras autonómicas de una manera notable a estas alturas, ha aportado unas soluciones a problemas seculares de la convivencia española

que en algún aspecto son novedosas e imaginativas, y realmente ese viejo contencioso político vasco o catalán, y también en menor medida en algunas otras regiones españolas, recibió en la Constitución una solución que tenía la novedad de que aportaba un criterio que nunca había estado presente en este tipo de soluciones en nuestras leyes: el criterio de la solidaridad económica, el criterio de la solidaridad entre las regiones.

Y, en segundo lugar, trajo otra importante novedad, y es que lo que es bueno para unos puede ser bueno para todos, y ofreció una posibilidad a las regiones españolas de que optaran, si así lo estimaban conveniente, por soluciones de autogobierno que se ofrecían o que habían sido inicialmente pensadas como un medio de resolver problemas, repito, seculares en la convivencia española. Y ciertamente con una salvedad, hay algunas soluciones a estas cuestiones autonómicas, y también en su aspecto financiero, que no son extensibles a todos; son las de carácter exclusivamente foral.

Esta es la solución de la Constitución, y en el desarrollo de esa solución nos encontramos con este proyecto de Ley. Este proyecto de Ley que es desarrollo del segundo grado de la Constitución, porque a su vez desarrolla la LOFCA, y los Estatutos, que hablan claramente de solidaridad en materia financiera de una manera expresa, este proyecto de Ley aporta un elemento muy importante para la realización y la consecución de ese principio de solidaridad que no es el único elemento de solidaridad financiera que hay en la Constitución, en la LOFCA y en los Estatutos, pero es uno muy importante, el del Fondo de Compensación Interterritorial.

Esta solución es una solución solidaria porque distribuye fondos que se aportan en función de la renta; los distribuye en función de la necesidad y en consecuencia es claramente una solución solidaria. Pero la solidaridad no es sólo un principio moral, es un principio político con operatividad jurídica, y lo que tiene operatividad jurídica, se impone por las Leyes, con la fuerza y la racionalidad de la Ley.

Algunos pretenden entender la solidaridad, concretamente en esta materia del Fondo de Compensación, como un criterio que se ofrecía para la libre determinación de quienes están en mejor situación económica a nivel regional, me refiero, en favor de aquéllos que están en peor situación económica.

Pero la solidaridad no sólo se desarrolla mediante concesiones más o menos graciosas, sino que se desarrolla a través de la Ley y en la forma que establece la Ley.

Por tanto, la aplicación del principio de solidaridad coarta, porque establece unas normas que son coactivas, como son todas las normas jurídicas. Ciertamente que coarta la solidaridad ejercida así; por supuesto que coarta; pero nuestra Constitución no quiso, porque no dice eso la Constitución, hacen una simple llamada a la buena conciencia. Quiso algo más que eso, quiso que fuera operativa en nuestras Leyes y, en consecuencia, aquí está esta Ley. Esta Ley que detrae de unos para dar a otros y esto es lo que hace esta Ley y lo hace dentro del mecanismo fijado en la LOFCA, dentro del mecanismo concreto de la inversión y de unas determinadas inversiones que tienden a reequilibrar los desequilibrios que son ancestrales y con los que hay que terminar.

Porque, ciertamente ¿cómo se financia el Fondo? Se financia de una manera muy sencilla; se financia con los medios de financiación de los Presupuestos Generales del Estado. Y esos ¿cuáles son? Las aportaciones de los ciudadanos de acuerdo con los criterios de los tributos. Y ¿qué es ésto traducido territorialmente? Esto quiere decir, traducido territorialmente, que las regiones con más riqueza, con más renta o como medida de la riqueza aportan más a ese Fondo que las regiones con menos riqueza, como debe ser y, sin embargo, no se distribuye con el criterio de la aportación, sino con el criterio de la necesidad y en la distribución con criterio de la necesidad este Fondo está operando como un verdadero Fondo de Compensación, detrayendo de quienes tienen más y dando a quienes tienen menos; o mejor dicho, más exactamente, detrayendo de quienes tienen más y dando a quienes tienen menos, más de aquéllo de lo que han aportado.

Por tanto, es cierto sacar, a nivel territorial, de los ricos para dar a los pobres. Eso es así, dicho de una manera más sencilla y menos técnica.

Esto está bien claro, el presupuesto se nutre de los impuestos y de los ingresos del Estado, entre ellos, por ejemplo, el cupo vasco, que también nutre el presupuesto; y ese cupo vasco y el conjunto de los ingresos del presupuesto del Estado, que provienen en mayor medida de las regiones con más renta, y es lógico que así sea, si hemos modulado el sistema tributario de alguna manera en función de la renta, se distribuye de una forma

que no tiene nada que ver con la renta en cuanto a criterio proporcional de distribución, sino en cuanto a criterio inversamente proporcional de distribución, aunque no es así de sencillo matemáticamente como muy bien saben SS. SS.

No es un fondo voluntario, es un fondo obligatorio y como es obligatorio hay que pasar por lo que resulte de esta obligación. Lo que ocurre es que ese fondo obligatorio lo estamos estableciendo aquí en el Congreso y en el Senado, entre todos.

Ruego también que me permitan hacer la consideración de que el hecho de que el texto de esta Ley esté previamente pactado no significa que se esté hurtando al conocimiento del Congreso y del Senado una materia que es de su competencia. Cuántas cosas han venido aquí previamente pactadas, que no se han podido tocar ni en una coma y, sin embargo, el Congreso y el Senado han ejercido sus facultades aprobando un texto que estaba pactado.

Bueno, los señores Senadores y los señores Diputados sabrán por qué lo hacen, por disciplina de partido, por convencimiento o por no dar lugar a discusiones en esta aula de cuestiones que es mejor que se discutan fuera. Así se ha hecho con Leyes más importantes que ésta, o al menos tan importantes como ésta.

Yo he intervenido —y perdón por la cita personal— en el tiempo que llevo en el Gobierno en algunos de estos pactos muy importantes. Yo sé muy bien dónde se pactó el Estatuto Vasco, porque estuve allí pactando; y se muy bien dónde se pactó el Estatuto Catalán y vinieron a las Cámaras y las Cámara no tocaron ni un ápice de lo que estaba pactado, porque era una cuestión delicada, debatida a fondo y se trajo aquí y nadie ha dudado de que el Senado y el Congreso, al aprobar estos Estatutos y otros que han podido venir igualmente pactados, hayan decaído en los más mínimo en las funciones que les asigna la Constitución. Es un procedimiento normal de funcionamiento en esta y en todas las democracias. El pacto que se hace en los pasillos del Congreso o en los pasillos del Senado son tan parlamentarios o tan extraparlamentarios como los pactos que se hacen en un local en frente o en una oficina alejada de aquí dos o tres kilómetros. Es igual, al final se viene aquí y aquí hay que votar, y aquí hay que retratarse —si se puede utilizar esta expresión— cuando se vota, de acuerdo con unos convenci-

mientos o con unas disciplinas, que para el caso es lo mismos.

Este Fondo, de acuerdo con lo que establece la LOFCA, distribuye los fondos para inversión en función de la renta, naturalmente en cuanto que la renta no es criterio único pero sí predominante; en cuanto que la renta es la mejor medida de la situación económica de una región. Naturalmente lo distribuye en función de la renta; no en función directa de la renta sino en función inversa de la renta, y es perfectamente coherente, y la verdad es que, aunque no quiera entrar ahora en este tema, es difícil encontrar mejor indicador que el de la renta para hacer justicia distributiva, o, si se quiere, para reequilibrar desequilibrios económicos entre regiones.

Quiero terminar simplemente diciendo que el Gobierno —reitero— en esta Ley; está firmemente convencido de que es una buena Ley; está firmemente convencido de que con ella desarrolla coherentemente la Constitución y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas; cree que es un vehículo adecuado para continuar el camino del reequilibrio territorial; lo cree firmemente y por eso lo ha traído aquí.

Con esto el Gobierno hace también honor a sus pactos, pero, sobre todo, el Gobierno hace honor a un compromiso con la Constitución y a un compromiso con todo el país: el compromiso de construir el estado de las autonomías que tanto se construye con esta Ley como cuando se aprueba un estatuto; como cuando se aprueba una ley de cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña o como cuando se aprueben las Leyes que vengan en el futuro en materia financiera o en materia autonómica; todo ello contribuye a consolidar el Estado de las Autonomías; lo cual contribuye a

consolidar la democracia; lo cual contribuye a proseguir en un camino muy importante para resolver contenciosos históricos muy amargos y nosotros creemos que estamos en el camino de resolver. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Como anuncié al principio del debate de estos votos particulares correlativos a enmiendas que propugnan la devolución del texto al Gobierno, se van a someter a votación, en unidad de actor, las tres propuestas que tienen idéntico objetivo. De aprobarse, por mayoría simple, se enviaría la oportuna comunicación al Gobierno.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 13 votos a favor; 150 en contra; seis abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada, por consiguiente la propuesta de devolución del texto al Gobierno con lo que quedamos en puertas de conocer mañana, al reanudarse la sesión a las cuatro y media, la propuesta de enmienda de totalidad con texto alternativo del señor Pi-Suñer. (*Rumores.*)

Un momento de atención. Me comunican que la convocatoria que había formulada para mañana de la Comisión Especial de Asuntos Iberoamericanos queda de momento suspendida y aplazada hasta nueva convocatoria por imposibilidad de asistencia del señor Prado y Colón de Carvajal.

Mañana a las cuatro y media se reanudará la sesión; hasta entonces se suspende.

*Eran las nueva horas y cuarenta y cinco minutos de la noche.*